Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A. MARTES 9 DE JUNIO DEL 2009. NUM. 31,931

Sección A

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Acuerdo No. 224-2009 y 209-2009.	A.	1-3
AVANCE	A.	4

Sección B
Avisos Legales B. 1-36
Desprendible para su comodidad

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 224-2009

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de abril, 2009

EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245, atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 420-2008, de fecha 8 de abril de 2008, el Secretario de Estado del Ramo **VÍCTOR MEZA,** delegó en el Subsecretario de Justicia, ciudadano **JOSÉ RICARDO LARA WATSON,** la facultad de firmar los Acuerdos, dispensando la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.

A C U E R D A:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

EL	ELLA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
YEFIN ANTONIO BAUTISTA LAIVA	DINORA ARELY HERNANDEZ SANTOS	CORTES	San Pedro Sula
OSCAR ANTONIO HERNANDEZ	KARLA JOSEFINA BELTRAN MORENO	CORTES	San Pedro Sula
EDUARDO ANTONIO PAZ LOPEZ	CARMEN ARYEI ESPINAL CARDENAS	CORTES	San Pedro Sula
SANTOS RAMOS SAENZ	JUVENTINA CERNA MENDEZ	CORTES	San Pedro Sula
FIRAZ YACOUB YUJA	KARLA ALEJANDRA ANDINO WELCHEZ	CORTES	San Pedro Sula
RODOLFO ENRIQUE RAMOS GONZALEZ	MARLENE MOYA INESTROZA	CORTES	San Pedro Sula
ROLANDO CASTRO SORTO	LILIAN MERCEDES CABRERA	CORTES	San Pedro Sula

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

JOSE ADAN OSORTO PORTILLO	HOPPE CEILA VARGAS GARCIA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
ARQUIMIDEZ CONSTANTINO ORTIZ CASTILLO	ANA LETICIA LOPEZ	CORTES	San Pedro Sula
DEXY CAROLINA GODOY FONCECA	RONAL FRANCISCO ANDINO GARAY	FRANCISCO MORAZAN	Maraita
RUBEN ANGEL PAZ MADRID	BLANCA LIDIA ALMENDARES LOPEZ	SANTA BARBARA	Santa Bárbara
PEDRO MEJIA PINEDA	MIRIAM YESENIA RAMOS	LEMPIRA	San Rafael
JOSE MARGARITO DUBON VASQUEZ	MARIA EVA MEJIA CASTELLANOS	LEMPIRA	La Unión
ORLANDO RIGOBERTO RIVERA TORRES.	TERESA UMAÑA BONILLA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
HECTOR YOVANNY SAUCEDA RODRIGUEZ	WENDY MARICELA MEJIA SANTOS	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
DOUGLAS ARMANDO D. VICENTE	CLAUDIA DESIREE ESTRADA MATUTE	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
CARLOS ROBERTO ANDINO HERNANDEZ	CINTHIA CAROLINA VASQUEZ MARTINEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
GABRIEL FERNANDO HAYLOCK	SARALINA MALDONADO SUAZO	LA PAZ	La Paz
RAMON ANTONIO GARCIA OVIEDO	SUYAPA JIMENEZ LOPEZ	FRANCISCO MORAZAN	Ojojona
JOSE JAVIER FLORES NIETO	EIBY LORENZA AGUILAR	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
DELMI YOHANA ROSALES NAVARRO	CESAR JESSUINI GUTIERREZ LAZO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
HEINZ ALEXANDER NEUMANN SEVILLA	MELISSA ARACELY VASQUEZ RODRIGUEZ	FRANCISCO MORAZAN	Santa Lucía
RAMON EDGARDO SARMIENTO MATUTE	CARMEN ROMELIA VARELA DIAZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
LENNAR JOSE MELGAR PORTILLO	MARIA MERCEDES BETANCOURTH SILVA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
LUIS ALFONSO BELTRAN LOPEZ	DIANA AMERICA CHACON MEDINA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
RENIERI ENRIQUE AMADOR REAÑOS	FRANCIS MELANIA SALMERON GALINDO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JAIME ALIRIO PEREZ RODRIGUEZ	DELMY ESMERALDA MEJIA PINEDA	FRANCISCO MORAZAN	Sabanagrande
JOSUE DAVID SEVILLA MEJIA	KAREN JULISSA ELVIR GARCIA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
OSMAN ORLANDO HERRERA ZUNIGA	JESSICA MARLENY CASTILLO MONTOYA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLÍQUESE.

JOSÉ RICARDO LARA WATSON
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES
DOUGLAS SHERAN
Gerente General
MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO
Coordinador y Supervisor
EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.
Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956
Administración: 230-3026
Planta: 230-6767
CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 209-2009

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de marzo, 2009

EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245, atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 420-2008, de fecha 8 de abril de 2008, el Secretario de Estado del Ramo **VÍCTOR MEZA,** delegó en el Subsecretario de Justicia, ciudadano **JOSÉ RICARDO LARA WATSON,** la facultad de firmar los Acuerdos, dispensando la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.

A C U E R D A:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

EL	ELLA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
LOEL ANTONIO BARRIENTOS VALLADAREZ	MARIZABEL MEJIA MARTINEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
EDWIN ARTURO FERNANDEZ GALO	TERESA MARIA REYES MOLINA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
CESAR ANTONIO VELASQUEZ GARCIA	GLENDA NOHEMI ANDINO RAMOS	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
WILMER ALEJANDRO ANDINO ZERON	YOJANA JACKELIN VALLADARES FLORES	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JOSE ERNESTO MEJIA PORTILLO	CAROLINA KAFATI FORTIN	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
FREDY ANTONIO SIERRA CONTRERAS	RUBIA ESTELA MARTINEZ GARCIA	FRANCISCO MORAZAN	Talanga
JOSUE PAULINO DOMINGUEZ GODOY	SCARLETH LARISSA CHAVEZ ROMERO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
ERASMO JIMENEZ GODOY	MARIA MARIBEL MALDONADO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
MERY LUCY LOPEZ CASTILLO	RIGO ALBERTO MONDRAGON GIRON	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
PEDRO EDGARDO MENDEZ FLORESA	DIANA MARITZA RAMOS BUSTILLO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JOSE WUILMAN MEJIA PERAZA	ZINTIA DOLORES LOPEZ LOPEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
NELSON EDGARDO ESPINOZA SARMIENTO	HEYDI PAOLA MEJIA ESCOTO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
WILL MAYCO ORDOÑEZ PASTRANA	ANA MARIA MOLINA DIAZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
SANTOS ALEXANDER VARELA RECONCO	LIDILIA CAROLINA PAGUADA RAMIREZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
OSMAN REYNELL CARBAJAL PONCE	KARLA MELISA MEJIA MUNGUIA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
HENRY OMAR RODRIGUEZ ALVAREZ	ANNIE KARINA ALONZO GODOY	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLÍQUESE.

JOSÉ RICARDO LARA WATSON
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Avance

Próxima Edición

1) Acuerda: La publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.

Suplementos

¡Pronto tendremos!

A) Suplemento Corte Suprema de Justicia.

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	*SAN PEDRO SULA*	*CHOLUTECA*
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Empresa: _____

Dirección Oficina: _____

Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
Precio unitario: Lps. 5.00
Suscripción Lps. 1,000.00 anual, seis meses Lps. 500.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)
PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Sección "B"

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS PARA SELECCIONAR LA FIRMA CONSULTORA QUE REALIZARÁ: i) LOS ESTUDIOS Y EL DISEÑO DEL PUENTE SOBRE EL RÍO AGUÁN, LOCALIZADO EN LA COMUNIDAD DEL CAYO; ii) ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO Y DISEÑO DEL PUENTE REGINA LOCALIZADO SOBRE EL RÍO CUYAMAPA; y, iii) ESTUDIOS Y DISEÑO DE LAS OBRAS PARA LA REPARACIÓN DE LA FALLA DE LA CARRETERA TEGUCIGALPA-DANLÍ (CA-6), LOCALIZADA EN LA ESTACIÓN 16 + 300, COMPRENDIDAS DENTRO DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN A LAS EMERGENCIAS DEL PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE CARRETERAS (PRMC-II)

El Gobierno de Honduras ha solicitado un crédito con la IDA, para atender el componente de obras de emergencia, a consecuencia de la Depresión Tropical No. 16 que ocurrió en octubre del 2008, del Proyecto de Reconstrucción y Mejoramiento de Carreteras II (PRMC=II). Con los fondos del Crédito se financiará el pago correspondiente a los Servicios de la Consultoría para:

Los Estudios y el Diseño del puente sobre el río Aguán, localizado en la comunidad del Cayo; ii) Actualización del Estudio y Diseño del puente Regina localizado sobre el río Cuyamapa; y, iii) Estudios y Diseño de las Obras para la reparación de la falla de la carretera Tegucigalpa-Danlí (CA-6), localizada en la estación 16 + 300.

Los Servicios de Consultoría se seleccionarán conforme a las Normas: Selección y Contratación de Consultores por prestatarios de Banco Mundial, mayo de 2004 (revisadas en octubre de 2006).

La Dirección General de Carreteras, dependencia de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), por este medio hace la convocatoria pública para el proceso de contratación de los servicios de la consultoría antes indicada, e invita a todas aquellas firmas que deseen participar en este proceso de selección de firmas que conforman la Lista Corta de firmas, que posteriormente serán invitadas a participar en el proceso de selección de la Firma Consultora que hará: **Los Estudios y el Diseño del puente sobre el río Aguán, localizado en la comunidad del Cayo; ii) Actualización del Estudio y Diseño del puente Regina, localizado sobre el río Cuyamapa; y, iii) Estudios y Diseño de las obras para la reparación de la falla de la carretera Tegucigalpa-Danlí (CA-6), localizada en la estación 16 +300,** Para que presenten sus expresiones de interés a más tardar el 30 de junio del 2009 a las 4:00 p.m.

La expresión de interés deberá estar acompañada con la información correspondiente a la descripción general de la empresa (años de fundación, facturación anual en los últimos tres años, personal total y equipo), experiencia de la firma (o firmas en caso de consorcio) durante los últimos cinco años, detallando los trabajos similares efectuados, y la documentación de soporte que evidencie la experiencia de la empresa en las áreas de servicio solicitadas. Sobre la base de la información suministrada, se elaborará la lista corta de firmas que serán Invitadas a participar en el concurso.

Las Expresiones de Interés se recibirán en las Oficinas de la Unidad Ejecutora del Banco Mundial, ubicadas en el tercer nivel del edificio de la Dirección General de Carreteras de SOPTRAVI, en barrio La Bolsa, hasta las 4:00 p.m., del día 30 de junio del 2009.

Si desean obtener información adicional, podrán solicitarla a la Dirección General de Carreteras en la siguiente dirección: Contacto: Ingeniero Edwin Roberto Leiva. Coordinador Grupo Técnico de Preparación de Solicitud de Financiamiento, Proyecto (PRMC-II), colonia Altos del Prado, contiguo apartamentos doble M, casa #2075, teléfono 232-5529. Email: prmcadquisiciones@yahoo.com.

Comayagüela, M.D.C., 3 de junio del 2009.

JOSÉ ROSARIO BONANNO
Ministro de SOPTRAVI

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES
Presidente de la República

MELVIN OMAR MARTÍNEZ
Director General

9 J. 2009

PODER CIUDADANO

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, **CERTIFICA:** La Resolución que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN No. 666-2009. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, quince de abril de dos mil nueve.

VISTA: Para resolver al auto de fecha dos de abril de dos mil nueve, que corre agregada a folios ochenta (80) en el expediente No. PJ-29082008-2110 sobre el Recurso de Reposición interpuesto por la Abogada **NINOSKA PATRICIA LAGOS GUTIÉRREZ,** actuando en su condición de Apoderada Legal de la **FUNDACIÓN CENTRO DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA, ARTESANÍA Y TURISMO (FUNDACIÓN CITEAT),** con domicilio en la ciudad de Copán Ruinas, departamento de Copán, en contra de la resolución 2318-2008 de fecha 12 de noviembre de 2008, emitida por esta Secretaría de Estado, a través de la cual se denegó la solicitud de Personalidad Jurídica y aprobación de estatutos a la indicada Fundación.

RESULTA: Que se le dio el trámite correspondiente, remitiendo las diligencias a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen No. U.S.L. 1074-2009 de fecha 02 de abril de 2009, en el sentido de **DECLARAR CON LUGAR EL RECURSO DE REPOSICIÓN** interpuesto en fecha 27 de enero de 2009, por la Abogada **NINOSKA PATRICIA LAGOS GUTIÉRREZ.**

CONSIDERANDO: Que en fecha 12 de noviembre de 2008, esta Secretaría de Estado a través de la Resolución 2318-2008 resolvió denegar la solicitud de Personalidad Jurídica y la aprobación de estatutos de la Organización Civil denominada **FUNDACIÓN CENTRO DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA, ARTESANÍA Y TURISMO (FUNDACIÓN CITEAT),** en virtud que no es competencia de esta institución Gubernamental conceder Personalidad Jurídica a organizaciones que persiguen fines tales como impulsar el desarrollo y el turismo de determinado sector.

CONSIDERANDO: Que en fecha 21 de enero de 2009 la Abogada **NINOSKA PATRICIA LAGOS GUTIÉRREZ,** actuando en su carácter de Apoderad legal de la Organización Civil denominada **FUNDACIÓN CENTRO DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA, ARTESANÍA Y TURISMO (FUNDACIÓN CITEAT),** procedió a notificarse NO conforme de la resolución 2318-2008 de fecha 12 de noviembre de 2008.

CONSIDERANDO: Que en fecha 27 de enero de 2009, la Abogada **NINOSKA PATRICIA LAGOS GUTIÉRREZ,** actuando en la condición ya indicada interpuso **RECURSO DE REPOSICIÓN,** en contra de la citada Resolución, expresando en el mismo escrito que la **"Fundación no está conformada por trabajadores sino que por Organizaciones como ser la Cámara de Comercio, e Industrias y Turismo de Copán Ruinas, la Asociación de Hoteleros entre otras, que obviamente no pueden ser consideradas legalmente como trabajadores"** por otro lado continúa manifestando la Abogada Lagos Gutiérrez: **" El patrimonio de la Fundación sería destinado a otras instituciones sin fines de lucro y por lo tanto no habría, tal repartición de excedentes generados como así lo establece el Artículo 2 aquí citado, sino que los mismos sería reinvertidos siempre para la consecución de los fines fundacionales".** Solicitando en la parte petitoria del escrito de interposición del ya citado Recurso la admisión del mismo y solicitando además se reponga totalmente la **Resolución No. 2318-2008, de fecha 12 de noviembre de 2008,** a través de la cual esta Secretaría de Estado resolvió denegar la solicitud de Personalidad Jurídica y la aprobación de estatutos de la Organización Civil denominada Fundación Centro de Innovación y Tecnología, Artesanía y Turismo (Fundación CITEAT).

CONSIDERANDO: Que por lo anteriormente espuesto la **FUNDACIÓN CENTRO DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA, ARTESANÍA Y TURISMO (FUNDACIÓN CITEAT),** se crea como asociación civil, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 200-A-2008 de fecha 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, JOSÉ RICARDO LARA WATSON, la facultad de firmar resoluciones de Extranjerías y Trámites Varios; asimismo, subdelegó el el citado funcionario la firma de Resoluciones de Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, Artículos 56 y 58 del Código Civil, 72 y 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR EL RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto en fecha 27 de

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

enero de 2009, por la Abogada **NINOSKA PATRICIA LAGOS GUTIÉRREZ,** en virtud de que el mismo fue interpuesto en tiempo y forma.

SEGUNDO: Se procedió a modificar los objetivos del proyecto de estatutos de la **FUNDACIÓN CENTRO DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA, ARTESANÍA Y TURISMO (FUNDACIÓN CITEAT)** por lo que se puede observar que persigue fines benéficos, en tal sentido se REPONE la resolución 2318-2008 de fecha 12 de noviembre de 2008, procediendo a conceder la Personalidad Jurídica a favor de la **FUNDACIÓN CENTRO DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA, ARTESANÍA Y TURISMO (FUNDACIÓN CITEAT),** con domicilio en la ciudad de Copán Ruinas, departamento de Copán y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN CENTRO DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA, ARTESANÍA Y TURISMO (FUNDACIÓN CITEAT)

CAPÍTULO I

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1.- La Fundación Centro de Innovación Tecnología para Artesanía y Turismo, en adelante llamada la Fundación, es una Asociación civil, privada, apolítica, sin fines de lucro, con Personalidad Jurídica, patrimonio y gobierno propio, constituida de conformidad por las leyes de la República por personas nacionales y extranjeras del sector privado y público.

Artículo 2.- La Fundación tendrá su domicilio en la ciudad de Copán Ruinas, departamento de Copán, pudiendo establecer dependencias y representaciones en otras partes del país o fuera del país según sea necesario.

Artículo 3.- La Fundación tendrá duración indefinida y solamente podrá disolverse en la forma y por las causas comtempladas en los presentes estatutos y las que la Legislación vigente aplicable establezca.

CAPÍTULO II

DE LOS OBJETIVOS

Artículo 4.- La Fundación tendrá como principales objetivos los siguientes: a.- Constituir, instalar y operar el Centro de Innovación y Tecnología en Artesanía y Turismo, dotándolo de las capacidades necesarias para brindar soluciones en las áreas de capacitación, asistencia técnica e información tecnologíca del Sector Artesanal y Turístico de Honduras, y en particular Copán Ruinas. b.- Atender las consultas técnicas y brindar asesoría al sector Artesanal y Turístico en las áreas de información e inteligencia de mercados, vigilancia tecnológica, diseño, tecnología de fabricación, calidad y empaque. c.- Ofrecer cursos diseñados concretamente para fortalecer capacidades de las unidades del Sector Artesanal y Turístico.

Artículo 5.- Para llevar a cabo su misión y el logro de sus metas, la Fundación podrá: a.- Establecer contratos de fideicomisos. b.- Establecer los mecanismos financieros legales necesarios en el país y el exterior para el sostenimiento de sus operaciones. c.- Negociar acuerdos de cooperación, Técnico-Financieros, con cualquier personas natural o jurídica, que conlleve a los mismos objetivos, ya sea nacional o internacional, en este último caso de acuerdo a lo reglamentado al efecto por la Fundación. d.- Procurar apoyo financiero de personas naturales o jurídicas de carácter privado o público e.- Realizar contrataciones por servicios prestados por y para la Fundación en la consecución de sus metas. f.- En general, realizar todas las operaciones y actos legales necesarios para el cumplimiento de su cometido.

Artículo 6.- La Fundación se regirá por los presentes estatutos y reglamento interno, resoluciones y disposiciones que en el futuro emanen de sus autoridades competentes y supletoriamente por las leyes de la República. Po el carácter privado autónomo y apolítico de la Fundación, expresamente y formalmente se prohíbe que persona u organismo alguno, cualquiera que fuere el título que incovare, se atribuya, arrogue, asuma, desempeñe o intervenga en funciones de la misma o de sus órganos en contra de lo previsto en los presentes estatutos, y en todo caso, dichos actos se considerarán nulos ineficaces, en observación de la Legislación vigente aplicable.

CAPÍTULO III

DE LOS MIEMBROS

Artículo 7.- La Fundación estará integrada, reconocerá y otorgará las siguientes calidades de los miembros: Fundadores, Activos, Honorarios y Benefactores. **a.- Son miembros Fundadores:** Las personas naturales y jurídicas que suscribieron el Acta Constitutiva de la Fundación. **b.- Son miembros Activos:** Los miembros Fundadores que así lo hayan manifestado, las personas naturales y jurídicas que sean incorporadAs a la Fundación como miembros aportantes o contribuyentes por aprobación de la Junta Directiva y según las disposiciones de los estatutos y el reglamento interno. **c.- Son miembros Honorarios:** Los que por su notable contribución al logro de los fines de la Fundación se hacen acreedores a ser calificados con esa distinción. **d.- Son miembros Benefactores:** Las personas naturales o jurídicas que contribuyan económicamente en forma substancial al patrimonio de la Fundación, de acuerdo al criterio que para tal efecto ejerza la Junta Directiva. Específicamente y en virtud del carácter privado y autónomo de la Fundación, la participación del Sector público, estará representado por la Municipalidad de Copán Ruinas.

Artículo 8.- Podrá haber un número ilimitado de miembros activos. La Asamblea General tendrá autoridad para excluir a cualquier miembro por falta de asistencia a sesiones o cualquier otra acción contraria a la Fundación. La cuota de ingreso y la aportación anual, para todo miembro activo será establecida por la Asamblea General anualmente, tomando en cuenta la recomendación que para tal efecto haga la Junta Directiva.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Artículo 9.- Son derechos y obligaciones de los miembros: a.- Cumplir los estatutos y reglamento interno, lo mismo que las resoluciones y acuerdos que se adopten por sus órganos competentes. b.- Asistir personalmente o por delegación a las Asambleas Generales de la Fundación y participar activamente en las mismas. c.- Aceptar y cumplir con diligencia los cargos o comisiones que les fueren encomendadas por la Asamblea General o la Junta Directiva. d.- Elegir y ser elegidos como autoridades de la Fundación. e.- Colaborar en la captación de financiamiento en la medida de sus posibilidades.

CAPÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS DE LA FUNDACIÓN

Artículo 10.- Los órganos superiores de la Fundación son: La Asamblea General, La Junta Directiva de la Fundación CITEAT, y Dirección General cuyas atribuciones y obligaciones están contempladas en los presentes estatutos.

Artículo 11.- **DE LA ASAMBLEA GENERAL.** Los miembros se reunirán anualmente, preferiblemente dentro de los primeros dos meses del año en la Asamblea General Ordinaria en la sede establecida en la convocatoria. La convocatoria será suscrita por la Junta Directiva de la Fundación y será dada a conocer al menos con quince días calendario de anticipación y contendrá la agenda que regirá la Asamblea. En caso de que la Junta Directiva lo estime necesario, podrá convocarse a Asambleas Generales Extraordinarias en cualquier tiempo, especificando en la convocatoria el objeto de la misma dándola a conocer con al menos quince días calendario de anticipación. La Asamblea General nombrará en su seno el relato de la Asamblea al inicio de cada ejercicio que deberá ser miembro activo. Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva.

Artículo 12.- Todos los miembros tienen derecho asistir a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, pero tendrán derecho a voto únicamente los miembros presentes. En las Asambleas Generales Ordinarias se considerará que hay quórum en la primera convocatoria con la asistencia de la mitad más uno de miembros activos y Extraordinaria se considera que ó hay quórum en primera convocatoria cuando estén presentes las dos terceras partes de los miembros activos; las resoluciones se tomarán en Asamblea General Ordinaria por simple mayoría de los votos presentes y en las Asambleas Generales Extraordinarias por la mayoría calificada de los miembros activos presentes. De no reunirse la mayoría establecida en el párrafo anterior se hará una segunda convocatoria, advirtiendo expresamente que la reunión se efectuará con el número de miembros que asistan, en el caso de las Asambleas Generales Ordinarias. Los asuntos de la agenda en tal caso, serían resueltos por la mayoría simple de votos. En las Asambleas Generales Extraordinarias se requerirán el voto de la mayoría calificada de los miembros Activos. La comunicación por la que se convoque la Asamblea General podrá prever una segunda convocatoria, según lo previsto en el presente Artículo, dentro de la hora siguiente a la originalmente prevista para la primera.

Artículo 13.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a.- Discutir, modificar y aprobar el informe anual de la Junta Directiva. b.- Discutir, modificar y aprobar el plan anual de trabajo y presupuesto que se presente la Junta Directiva. c.- Discutir y aprobar el balance financiero y los informes que le presente la Junta Directiva. d.- Discutir, modificar y aprobar las propuestas de la Junta Directiva. e.- Interpretar los estatutos. f.- Fijar la política general de la Fundación. g.- Elegir a los integrantes de la Junta Directiva. h.- Aprobar la venta, hipoteca, donación o en general, cualquier enajenación o gravamen sobre los bienes inmuebles de la Fundación.

Artículo 14.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a.- Aprobar la designación de miembros honorarios. b.- Decidir sobre la disolución y liquidación de la Fundación, según lo previsto en el CAPÍTULO VI de los presentes estatutos. c.- Solicitar auditorías externas a través de una comisión especial de miembros nombrados por la Asamblea para tal efecto. d.- Reformar, enmendar o modificar los presentes estatutos.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 15.- La Junta Directiva estará integrada por miembros activos y en Notable de la Fundación designados para tal efecto por la Asamblea General y de acuerdo a los procedimientos establecidos en los presentes estatutos.

Artículo 16.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por la Asamblea General por un período de dos años con posibilidad de reelección al mismo cargo por otro período consecutivo. Para ser electo miembro de la Junta Directiva, el miembro activo deberá estar al día en sus aportes a la Fundación, cumplir con las exigencias de los Artículos 14 y 15 de la Ley de Contratación del Estado y las declaraciones juradas al Tribunal Superior de Cuentas. La Junta Directiva estará conformada de la siguiente manera: a) Presidente. b) Vicepresidente. c) Secretario. d) Fiscal. e) Tres Vocales. Para asegurar la continuidad de actividades de la Junta Directiva, en los años impares serán electos el Presidente, Secretario y Vocales 2do. y 3ero; en los años pares serán electos el Vicepresidente, el Fiscal y Vocal 1ro. La Junta Directiva de la Fundación CITEAT nombrará un cuerpo de asesores que estará compuesto por un Notable y tres Asesores Técnico Académicos, quienes participarán en la Junta Directiva, con voz pero sin voto, permanecerán en sus puestos a menos que nadie renuncie o que condiciones Extraordinarias hagan variar sus estatus. El procedimiento de elección deberá ser reglamentado por la Junta Directiva de la Fundación, en los que se deberá incluir un miembro notable de la comunidad, un representante de la actividad académica pública y privada y un representante de la cooperación internacional involucrado en las actividades del CITEAT, este reglamento posteriormente será aprobado por la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 17.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones generales y deberes: a.- Vigilar y apoyar el fiel

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

cumplimiento de los estatutos, reglamento interno y políticas de la Fundación. b.- Cumplir con las exigencias de los Artículos 14 y 15 de la Ley de Contratación del Estado y las Declaraciones Juradas anuales y sus actualizaciones al Tribunal Superior de Cuentas. c.- Construir comités de trabajo presididos por miembros del Consejo para facilitar el cumplimiento de sus atribuciones, en especial en las áreas de dirección, administración, finanzas y presupuesto, membresía y programas. Cualquier miembro activo puede ser invitado por el Consejo para integrar dichos comités. d.- Los demás que le asignen los estatutos y la Asamblea General.

Artículo 18.- Las funciones de la Junta Directiva son: a.- Conocer los planes operativos y presupuestos aprobados por la Asamblea General y darles seguimiento en el tiempo. b.- Aprobar, en su caso, modificaciones al Plan Anual Operativo y Presupuesto, cuando éstas no representen más del veinte por ciento del Plan Anual Operativo y Presupuesto de las partidas presupuestarias acordadas por la Asamblea General. c.- Conocer los problemas de la Fundación y adoptar las decisiones que estime convenientes. d.- Nombrar, remover y aceptar la renuncia del Auditor Interno. e.- Aplicar los presentes estatutos y reglamentos de la Fundación. f.- Ostentar la representación legal de la Fundación y delegar facultades para otorgar poderes, a quien corresponda. g.- Autorizar evaluaciones externas de las actividades cuando se considere oportuno. h.- Aprobar y reformar el reglamento interno. i.- Nombrar, remover y aceptar la renuncia del Director General. j.- Aprobar el ingreso de los miembros activos de acuerdo a lo aprobado por la Asamblea General.

Artículo 19.- Son atribuciones del Presidente: a.- Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General como de la Junta Directiva. b.- Firmar las actas de las sesiones respectivas junto al Secretario una vez de haber sido aprobadas. c.- Presentar la Fundación en todos los actos y diligencias necesarias. d.- Ejercer el voto de calidad en caso de empate en las sesiones de la Junta Directiva. e.- Presentar junto con los demás miembros de la Junta Directiva un informe de actividades, a la Asamblea General cuando está lo exija. f.- Tomar promesa de ley a los nuevos directivos. g.- Ejecutar cualquier otra función que le confiera la Asamblea General y la Junta Directiva. h.- La representación legal de la Fundación la tendrá el Presidente de la Junta Directiva y en su defecto el Vicepresidente.

Artículo 20.- Son atribuciones del Vicepresidente: Sustituir al Presidente en el ejercicio de su cargo en caso de ausencia temporal o definitiva.

Artículo 21.- Son atribuciones del Secretario: a.- Redactar las actas de las sesiones de Asamblea General, Asambleas Ordinarias, Asambleas Extraordinarias y de la Junta Directiva. b.- Firmar las convocatorias a las sesiones respectivas. c.- Llevar el libro de actas y el archivo de la Fundación. d.- Responsabilizarse por la custodia de los documentos asignados. e.- Firmar el acta junto al Presidente y extender las certificaciones correspondientes. f.- Recibir y constestar la correspondencia de la Fundación. g.- Llevar un libro de registro de los miembros de la Fundación.

Artículo 22.- Son atribuciones del Fiscal: a.- Llevar el control de las operaciones efectuadas y velar por un estricto cumplimiento de los estatutos, reglamento interno, las resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. b.- Reportar ante la Junta Directiva o ante la Asamblea General cualquier irregularidad en el manejo del patrimonio de la Fundación. c.- Administración del patrimonio de la Fundación. d.- Vigilar el fiel cumplimiento de los estatutos, reglamentos, resoluciones y acuerdos emitidos por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Artículo 23.- Son atribuciones de los Vocales: a.- Asistir a todas las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva. b.- Integrarse a los comités y comisiones de Trabajo. c.- Cumplir las funciones que le encomienden por la Junta Directiva y la Asamblea General. d.- Sustituir en su orden de elección a los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 24.- Para la celebración de las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Junta Directiva, se requerirá la presencia de por lo menos cuatro de sus miembros con voz y voto; y las resoluciones se tomarán por simple mayoría.

Artículo 25.- Para el seguimiento de las actividades de la Fundación la Junta Directiva podrá crear cuantos comités fueren necesarios los cuales funcionarán como grupo de apoyo del Consejo, serán precididos por un miembro de la Junta Directiva, y estarán formados por los miembros que fueren necesarios.

DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 26.- El Director General de la Fundación será el principal funcionario de la Fundación y será responsable de su gestión ante la Junta Directiva.

Artículo 27.- El Director General podrá representar legalmente a la Fundación en actos judiciales y extrajudiciales y ante organismos con los que deba tratar la Fundación como tal, dentro o fuera del país previo conocimiento de la Junta Directiva y/o aprobación de este, según corresponda.

Artículo 28.- Las responsabilidades del Director General incluyen: a.- Proponer el plan estratégico y el plan operativo anual y financiero en el tiempo determinado ante el Consejo de Administración para su análisis y posterior aprobación en Asamblea General. b.- Asegurar la ejecución eficiente de los planes operativos y financieros aprobados por la Asamblea General. c.- Velar por lo bienes y recursos de la Institución asegurando su mantenimiento y funcionamiento adecuado para los fines dados. d.- Ejecutar la planificación y la actualización periódica de la estrategia de consecución de fondos para la Fundación, de todas las fuentes posibles. e.- Poner a disposición de la Auditoría Interna, de la Junta del Fondo Dotal y de los Comités de Seguimiento, de

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

los medios que éstos precisen para el pleno cumplimiento de sus funciones. f.- Proponer a la Junta Directiva candidatos para que ocupen los cargos establecidos en la Estructura orgánica. g.- Preparar y presentar el informe anual de actividades y el informe financiero a la Junta Directiva y tras la aprobación de Éste a la Asamblea General para su conocimiento. h.- Preparar y presentar informes financieros trimestralmente a la Junta Directiva. i.- Desempeñar las funciones del Secretario Técnico de la Junta Directiva. j.- Nombrar y remover al personal de la Fundación previa aprobación de la Junta Directiva. k.- Las demás responsabilidades que le asigne la Junta Directiva.

CAPÍTULO V

DEL PATRIMONIO

Artículo 29.- El patrimonio de la Fundación estará compuesto por las donaciones, legados, subvenciones, recursos propios acumulados y sus plusvalías. El patrimonio unido a otros recursos que a cualquier título adquiera la Fundación, servirá de base para la ejecución de sus programas y podrán ser administrados a través de fideicomisos y otros mecanismos financieros legales en el país. Los bienes de cualquier tipo que conformen el patrimonio de la Fundación únicamente podrán utilizarse para los fines y dentro de las actividades de la misma previstos en los presentes estatutos.

Artículo 30.- Las donaciones, legados, subvenciones y otras aportaciones de patrimonios similares realizadas a la Fundación por cualquier persona natural o jurídica, no darán al donante ningún derecho sobre el patrimonio de la Fundación. Se exceptuarán de lo previsto en el párrafo anterior, cualquier tipo de aportación vinculada a un acuerdo o convenio determinado cuyos términos de referencia hayan sido específicamente aprobados por la Junta Directiva, aunque su eficacia se limita únicamente a la propia donación y a los citados términos de referencia.

CAPÍTULO VI

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 31.- La Fundación se disolverá: a) Por el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros activos de la Fundación, en Asamblea General Extraordinaria, especialmente convocada a tal fin, para lo cual se requerirá la unanimidad de las dos terceras partes de los miembros activos ahí presentes. b) Por las demás causaS legales establecidas. c) Por sentencia judicial. d) Por resolución del Poder Ejecutivo.

Artículo 32.- En caso de la disolución de la Fundación, la Asamblea General Extraordinaria nombrará una Comisión Liquidadora. En todo caso, después de liquidadas las obligaciones, los biEnes deberán ser destinados a instituciones sin fines de lucro, con objetivos similares a los de la Fundación, para lo cual se requerirá la unanimidad de las dos terceras partes de los miembros activos ahí presentes.

CAPÍTULO VII

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 33.- El ejercicio económico de la Fundación se iniciará el día primero de enero y terminará el treinta y uno del mes de diciembre de cada año. Anualmente se practicará un balance y se formulará un estado de resultados del período fiscal, el cual será presentado a la Asamblea General a través de la Junta Directiva. En todo presupuesto y balance de la Fundación quedarán indicados en forma clara y expresa los montos por concepto de gastos para la administración corriente y los gastos para la ejecución de las actividades correspondientes.

Artículo 34.- La Junta Directiva podrá contratar una revisión de las operaciones financieras por un auditor externo cuyo informe se presentará a la consideración de la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 35.- Las resoluciones que conforme a sus atribuciones emita la Junta Directiva serán de efecto inmediato.

Artículo 36.- La Asamblea General Ordinaria de la Fundación tendrá la facultad exclusiva de aprobar la venta, hipoteca, donación o en general, cualquier enajenación o gravamen sobre los bienes inmuebles de la Fundación; y por consiguiente, ningún acto de riguroso dominio sobre tales bienes podrá realizarse sin dicha aprobación previa.

Artículo 37.- La Reforma de los presentes estatutos podrá acordarse en el seno de una Asamblea General Extraordinaria, convocada para tal fin, y para lo cual se requerirá la unanimidad de las dos terceras partes de los miembros activos, por lo tanto queda entendido, que para Este artículo, el quórum será de las dos terceras partes de los miembros activos.

SEGUNDO: La **FUNDACIÓN CENTRO DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA, ARTESANÍA Y TURISMO (FUNDACIÓN CITEAT),** presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La **FUNDACIÓN CENTRO DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA, ARTESANÍA Y TURISMO (FUNDACIÓN CITEAT),** se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La **FUNDACIÓN CENTRO DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA, ARTESANÍA Y TURISMO (FUNDACIÓN CITEAT),** se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **FUNDACIÓN CENTRO DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA, ARTESANÍA Y TURISMO (FUNDACIÓN CITEAT),** se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el Expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción. **NOTIFÍQUESE. (f) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUB-SECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA. (f) MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA, SECRETARIO GENERAL".**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de mayo de dos mil nueve.

MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL

9 J. 2009.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA DEL DEPARTAMENTO DE CORTÉS, SAN PEDRO SULA, CORTÉS

AVISO

LA INFRASCRITA, SECRETARIA GENERAL DEL JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA DEL DEPARTAMENTO DE CORTÉS, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA, AL PÚBLICO EN GENERAL Y PARA LOS EFECTOS DE LEY, **HACE SABER:** QUE EN ESTE JUZGADO SE ENCUENTRA LA SOLICITUD DE ADOPCIÓN PLENA DE UNA MENOR PROMOVIDA POR LOS SEÑORES SUYAPA SUBLIME MEJÍA MEJÍA Y DANIEL NUÑEZ CEJA, CON EL OBJETO DE ADOPTAR A LA MENOR MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA CRUZ.

SAN PEDRO SULA, CORTÉS, 11 DE MAYO DEL 2,009.

ALMA MARY GONZÁLEZ PEREZ
SECRETARIA GENERAL

9 J. 2009.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Primero de Letras Seccional del departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de Ley **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco de febrero del año dos mil nueve, se presentó a este Despacho el señor **JOSÉ LUIS MATUTE VILLEDA,** solicitando **TÍTULO SUPLETORIO** de un potrero que mide **OCHENTA MANZANAS, (80 Mzs.),** extensión superficial situadas en las Joyas, Pico Grande, aldea de Panuaya, municipio de Juticalpa, departamento de Olancho, el cual se encuentra cercado con alambres de púas a tres hilos, cultivo de zacate jaraguá apto para la agricultura, el cual tiene como límites especiales los siguientes: Al **NORTE,** con propiedad de **GIL ÁVILA;** al **SUR,** con carril de por medio y propiedad de **ANTONIA RIVERA,** al **ESTE,** con propiedad de los señores **ANTONIA RIVERA, ALEJANDRO COLINDRES, FERNANDO GARCÍA Y DONALDO CERRATO;** al **OESTE,** con propiedad de **ANTONIA RIVERA.-** Y para acreditar los extremos de mi solicitud propongo la información testifical de los testigos **GREGORIO FLORES HERNÁNDEZ, ÁNGEL DANERY MATUTE MENA Y ADÁN VILLEDA TOMÉ,** para que la represente en las presentes diligencias confiere poder al Abogado **GERARDO ABRAHÁN MEZA HENRÍQUEZ.**

Juticalpa, Olancho, 4 de mayo de 2009

AZUCENA PERDOMO MEJÍA
SECRETARIA

9 M., 9 J. y 9 J. 2009

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

TRANSCRIPCIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Industria y Comercio, **TRANSCRIBE:** La Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 651-2009. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DOCE DE MAYO DE DOS MIL NUEVE.**

VISTA: Para resolver la solicitud de **LICENCIA DE REPRESENTANTE Y DISTRIBUIDOR,** presentada por el Abogado **CARLOS ALBERTO ZAMORA BAUTISTA,** Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **REPRESENTACIONES E IMPORTACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V., (REPRIMHSA),** con domicilio en el edificio Marlen, segundo nivel, avenida principal de la colonia Las Torres, Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, como concesionaria de la empresa concedente **KEMIRA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** con domicilio en la carretera Xoxtla-Tlaltenango S/N Nativitas, 90721 Tlaxcala, México.

RESULTA: Que mediante carta de fecha 14 de abril de 2009, la empresa concedente **KEMIRA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** nombró a la empresa concesionaria **REPRESENTACIONES E IMPORTACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V., (REPRIMHSA),** como sus representantes y distribuidores no exclusivos, en todo el territorio de la República de Honduras, hasta el 14 de abril de 20111, sobre los productos: Policloruro de Aluminio sólido de marca PAX, Clorhidróxido de Aluminio sólido de marca PAX, Polímetos a base de poliacrilamida para tratamiento de agua potable, Sulfato de Aluminio sólido.

CONSIDERANDO (1): Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, corresponde a esta Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, extender Licencias para que los concesionarios puedan dedicarse a la representación, agencia o distribución.

CONSIDERANDO (2): Que la Dirección de Servicios Legales dictaminó que esta Secretaría de Estado debe dictar resolución concediendo la Licencia solicitada de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y una vez que sea publicada la Licencia en el Diario Oficial La Gaceta, que la Dirección General de Sectores Productivos proceda de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras.

POR TANTO: LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, en aplicación de los Artículos; 7, de la Ley General de la Administración Pública; 83, de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras 3, 5, 7, 8, de su Reglamento.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR,** la solicitud de **LICENCIA DE REPRESENTANTE Y DISTRIBUIDOR,** presentada por el Abogado **CARLOS ALBERTO ZAMORA BAUTISTA,** Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **REPRESENTACIONES E IMPORTACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V., (REPRIMHSA),** con domicilio en el edificio Marlen, segundo nivel, avenida principal de la colonia Las Torres, Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.

SEGUNDO: Conceder a la Sociedad Mercantil **REPRESENTACIONES E IMPORTACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V., (REPRIMHSA) LICENCIA DE REPRESENTANTE Y DISTRIBUIDOR,** como concesionaria de la empresa concedente **KEMIRA DE MÉXICO, S. A. DE C.V.,** con domicilio en la carretera Xoxtla-Tlaltenango S/N Nativitas, 90721 Tlaxcala, México.

TERCERO: Una vez publicada la presente resolución en el Diario Oficial La Gaceta, que la Dirección General de Sectores Productivos proceda a realizar el asiento correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras.

CUARTO: La presente resolución no agota la vía administrativa, procede contra la misma el recurso de reposición mismo que deberá ser interpuesto dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, asimismo deberá ser publicada en el Diario Oficial La Gaceta, por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que conste la publicación inscríbase en el registro respectivo que al efecto lleva la Dirección General de Sectores Productivos. **NOTIFÍQUESE. FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA, Secretario General.**

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil nueve.

JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA
Secretario General

9 J. 2009.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 6282-09
2/ Fecha de presentación: 24-02-09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: JOSE DAMIAN OCAMPO SALAZAR
4.1/ Domicilio: Carrera 52 No. 48-45, oficina 514, Medellín Antioquia, República de Colombia.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: SUN CLUB

SUN CLUB

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 14

8/ Protege y distingue:
Metales preciosos y sus aleaciones y artículos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases; joyería, bisutería, piedras preciosas; relojería e instrumentos cronométricos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/03/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2009.

1/ Solicitud: 6280-09
2/ Fecha de presentación: 24-02-09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: JOSE DAMIAN OCAMPO SALAZAR
4.1/ Domicilio: Carrera 52 No. 48-45, oficina 514, Medellín Antioquia, República de Colombia.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: SUN CLUB

SUN CLUB

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 18

8/ Protege y distingue:
Cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y guarnicionería.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/06/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2009.

1/ Solicitud: 6281-08
2/ Fecha de presentación: 24-02-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: JOSE DAMIAN OCAMPO SALAZAR
4.1/ Domicilio: Carrera 52 No. 48-45, oficina 514, Medellín Antioquia, República de Colombia.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: SUN CLUB

SUN CLUB

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:
Vestidos, calzados, sombrerería.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/04/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2009.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

1/ Solicitud: 37784-08
2/ Fecha de presentación: 13-11-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: TILIBRA PRODUCTOS DE PAPELERIA LTDA.
4.1/ Domicilio: Rua Aimores 6-9, Vila Cardia, Baurú, Brazil.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Brasil.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: MENININHAS

MENININHAS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:
Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/05/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2009.

1/ Solicitud: 37783-08
2/ Fecha de presentación: 13-11-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: TILIBRA PRODUCTOS DE PAPELERIA LTDA.
4.1/ Domicilio: Rua Aimores 6-9, Vila Cardia, Baurú, Brazil.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Brasil.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: JOLIE

JOLIE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:
Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/05/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2009.

---

(1) No. solicitud: 2009-003411
(2) Fecha de presentación: 30/01/09
(3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
(4) Solicitante: LABORATOIRE BIODERMA
(4.1) Domicilio: 75 Cours Albert Thomas-69003 Lyon-France
(4.2.) Organizada bajo las leyes de: Francia.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
(5)/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
(6) Denominación y **(6.1)** Distintivo: BIODERMA

BIODERMA

(7) Clase Internacional: 35

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
Cosméticos y preparaciones cosméticas, preparaciones cosméticas para broncear, jabones, shampoo, artículos de perfumería, aceites esenciales; astringentes para fines cosméticos, preparaciones cosméticas para el baño, preparaciones para quitar el maquillaje, jabones desodorantes, desodorantes para uso personal (perfumería), leche de limpieza de tocador, lociones para fines cosméticos, lociones para después de afeitar; lociones para el cabello, preparaciones para afeitar, jabones medicados, preparaciones cosméticas usadas en complementos dietarios.

D.- APODERADO LEGAL
(9) Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14 de abril del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2009.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

1/ Solicitud: 10424-09
2/ Fecha de presentación: 31-04-09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: ACTIVA, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Soyapango, San Salvador, El Salvador.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: PHARMENISONA

PHARMENISONA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: ARMIDA MARÍA LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/04/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 25 M. y 9 J. 2009.

1/ Solicitud: 10420-09
2/ Fecha de presentación: 31-04-09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: ACTIVA, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Soyapango, San Salvador, El Salvador.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: ZARIN FORTE

ZARIN FORTE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: ARMIDA MARÍA LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/04/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 25 M. y 9 J. 2009.

1/ Solicitud: 9215-09
2/ Fecha de presentación: 20-03-09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: TILIBRA PRODUCTOS DE PAPELERIA LTDA.
4.1/ Domicilio: Rua Aimores 6-9, Vila Cardia, Baurú/SP, Brazil.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Brasil.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: BICHINHOS

BICHINHOS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:
Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/03/09

12/ Reservas:

Abogada CAMILO BENDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2009.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

1/ Solicitud: 3831-09
2/ Fecha de presentación: 04-02-09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: THE CARTOON NETWORK, INC (A DELAWARE CORPORATION)
4.1/ Domicilio: 1050 Techwood Drive, NW, Atlanta, Georgia 30318 U.S.A.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: BEN 10

BEN 10

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:
Preparaciones para lavar y limpiar, quitamanchas, ceras y pulidoras, suavizantes de telas, jabones, aceites de baño, burbujas para baño, espuma de baño, gelatina y polvos; loción para la limpieza de la piel, limpiadores de la piel, cosméticos, bloqueadores de sol, lociones bronceadoras, cremas y lociones para la piel, aceites; maquillaje, maquillaje en polvo, bases de maquillaje, removedores de maquillaje, esmalte de uñas y barniz, removedor de esmalte de uñas, preparaciones para el cuidado de las uñas; colonia, EAU de parfum, EAU de toilette, escarcha de uñas, champú, lociones para el cabello, acondicionadores de cabello, crema para el cabello; talco para el cuerpo, talcos para los pies, talcos no medicados; pasta dental, polvo dental, gel dental, enjuague bucal, dentífricos; vaselina, hidratante de labios, crema de labios y bálsamo para labios; tejidos impregnados con lociones cosméticas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/03/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
8, 25 M. y 9 J. 2009.

1/ Solicitud: 3821-09
2/ Fecha de presentación: 04-02-09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: THE CARTOON NETWORK, INC (A DELAWARE CORPORATION)
4.1/ Domicilio: 1050 Techwood Drive, NW, Atlanta, Georgia 30318 U.S.A.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: THE POWERPUFF GIRLS Y DISEÑO

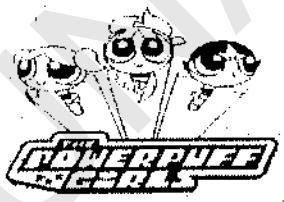

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 18

8/ Protege y distingue:
Baúles, maletas y bolsos de viaje, artículos de cuero e imitaciones de cuero, a saber, bolsos atléticos, mochilas de bebé, mochilas, bolsos playeros, morrales, pañaleras, bolsos de lona, bolsos de gimnasio, bolsos deportivos, mochilas y cargadores de bebés, mochilas, bolsos escolares, bolsones, bolsos de cintura, mochilas, bolsos cinturones, bolsos de compra, portalibros de bolsillo, carteras, bolsos de hombro, cosmetiqueras vacíos, maletines, portafolios, maletines tipo billeteras, carteras, llaveros, monederos, a saber carteras para monedas, estuche para tarjetas de crédito, portapasaportes, paraguas de sol, sombrillas, parasoles pequeños, artículos de cuero y productos de plástico, a saber, estuche para tarjetas de crédito, estucheras vacías y bastones para caminar.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31/03/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
8, 25 M. y 9 J. 2009.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

1/ Solicitud: 3820-09
2/ Fecha de presentación: 04-02-09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: THE CARTOON NETWORK, INC. (A DELAWARE CORPORATION)
4.1/ Domicilio: 1050 Techwood Drive, NW, Atlanta, Georgia 30318 U.S.A.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: THE POWERPUFF GIRLS Y DISEÑO

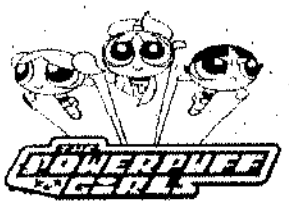

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:
Aparatos eléctricos y electrónicos; serie de cintas de video con dibujos animados pregrabados, series de audio casetes y discos compactos con pistas de sonido pregrabados, música de canciones de dibujos animados y otras grabaciones de sonido, aparatos de grabación, producción y proyección del sonido e imágenes visuales, películas, diapositivas fotográficas, anteojos, lentes de sol, lentes antireflejo, aros y cajas, por lo tanto, tonos de llamada descargables, gráficos y música a través de red informática mundial y dispositivos inalámbricos, accesorios para teléfonos celulares, a saber, cajas de teléfonos móvil y carátulas para teléfonos celular; descarga de programas de televisión suministrados por medio de video en demanda, radios, teléfonos, calculadoras, computadoras, programas de computadora y juegos de computadora con mando, alarmas, chalecos salvavidas, cascos protectores y ropa, tubos de snorkel, máscaras para nadadores, gafas para nadar, cámaras, cine, linternas, juegos electrónicos (cartuchos de juego de computadora, casetes de juego de computadora, discos de juego de computadora, programas de juego de computadora, cartuchos de videojuegos, discos de juegos de video, mando de videojuego, unidades de videojuegos interactivo de control remoto, vide ojuego interactivo de control remoto, manual para jugar juegos electrónicos, software de video juegos, cintas de video juego), imanes, placas magnéticas, alfombras de mouse e imanes decorativos para refrigeradora.
8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/03/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADAES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
8, 25 M. y 9 J. 2009.

---

(1) No. solicitud: 2008-039971
(2) Fecha de presentación: 09/12/2008
(3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
(4) Solicitante: PEMEX REFINACION
(4.1) Domicilio: Petróleos Mexicanos, Ave. Marina Nal. 329, Col. Huasteca C.P. 11311 México, D.F.
(4.2.) Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
(5)/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
(6) Denominación y **(6.1)** Distintivo: PEMEX DIESEL UBA Y DISEÑO

(7) Clase Internacional: 4

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
Gasolina, gasoles, keroseno, aceites y grasas industriales; lubricantes; productos para absorber, regar y concentrar el polvo; combustibles y materias de alumbrado; bujías y mechas.

D.- APODERADO LEGAL
(9) Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18 de marzo del año 2009

12/ Reservas: No se reivindica la palabra "DIESEL", se reivindican los colores negro y blanco y el término "UBA", sólo es referencial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
8, 25 M. y 9 J. 2009.

---

(1) No. solicitud: 2009-010772
(2) Fecha de presentación: 03/04/2009
(3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
(4) Solicitante: CAFE DEL RIO
(4.1) Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán.
(4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
(5)/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
(6) Denominación y **(6.1)** Distintivo: DEL RIO

(7) Clase Internacional: 30

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
Las bebidas a base de café o chocolate.

D.- APODERADO LEGAL
(9) Nombre: JOVITA YAMILETH DÍAZ GUERRERO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22 de abril del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
8, 25 M. y 9 J. 2009.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

1/ Solicitud: 3825-09
2/ Fecha de presentación:
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: THE CARTOON NETWORK, INC (A DELAWARE CORPORATION)
4.1/ Domicilio: 1050 Techwood Drive, NW, Atlanta, Georgia 30318 U.S.A.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: BEN 10 ALIEN FORCE & DISEÑO

7/ Clase Internacional: 20

8/ Protege y distingue:
Muebles, a saber, escritorios, mesas, sillas, espejos y marcos para fotografías; almohadas, cojines, sacos de dormir, figuras, esculturas, estatuas, estatuillas, placa para marcos de plástico novedosos, baberos de plástico, decoraciones de plástico para pastel, llaveros no metálicos ni de cuero, almohadillas para sillas, sujetadores no metálicos para dinero, corcho para botellas, pajillas para beber, asientos elevados, andadores infantiles, bacinicas, sillas altas, ventiladores de mano, teléfonos móviles decorativos, adornos de pared de suave escultura.
8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
8, 25 M. y 9 J. 2009.

1/ Solicitud: 3835-09
2/ Fecha de presentación: 04/02/09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: THE CARTOON NETWORK, INC (A DELAWARE CORPORATION)
4.1/ Domicilio: 1050 Techwood Drive, NW, Atlanta, Georgia 30318 U.S.A.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: BEN 10

BEN 10

7/ Clase Internacional: 24

8/ Protege y distingue:
Textil y productos textiles, a saber, manteles, toallas, manteles individuales, agarradoras para recipientes calientes, banderines de tela, cortinas de ducha, lavado de ropa, ropa de cama, mantas, cortinas de cama, cojines de cama, sábanas, dosel, fundas de almohadas, edredones, cobertor para edredón, colchones, vuelo de camas, fundas de almohadas, cocina, sábanas, servilletas de tela, plato de manteles, manteles de cocina, toallas de cocina, guantes para horno, manoplas lavables, pañuelos y colchas

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/03/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
8, 25 M. y 9 J. 2009.

---

(1) No. solicitud: 2009-010547
(2) Fecha de presentación: 01/04/2009
(3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
(4) Solicitante: LABORATORIOS ANDROMACO, S.A.
(4.1) Domicilio: Ave. Quilín 5273, Comuna de Peñalolen, Santiago de Chile.
(4.2.) Organizada bajo las leyes de: Chile.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
(5)/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
(6) Denominación y **(6.1)** Distintivo: ACIPIZOLE

ACIPIZOLE

(7) Clase Internacional: 5

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
Inhibidores de la bomba de protones.

D.- APODERADO LEGAL
(9) Nombre: JESSICA REGINA COINDET

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28 de abril del año 2009

12/ Reservas: No tiene.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
8, 25 M. y 9 J. 2009.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

1/ Solicitud: 3827-09
2/ Fecha de presentación: 04/02/09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: THE CARTOON NETWORK, INC. (A DELAWARE CORPORATION)
4.1/ Domicilio: 1050 Techwood Drive, NW, Atlanta, Georgia 30318 U.S.A.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BEN 10 ALIEN FORCE & DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 24

8/ Protege y distingue:
Textil y productos textiles, a saber, manteles, toallas, manteles individuales, agarradoras para recipientes calientes, banderines de tela, cortinas de ducha, lavado de ropa, ropa de cama, mantas, cortinas de cama, cojines de cama, sábanas, dosel, fundas de almohadas, edredones, cobertor para edredón, colchones, vuelo de camas, fundas de almohadas, cocina, sábanas, servilletas de tela, plato de manteles, manteles de cocina, toallas de cocina, guantes para horno, manoplas lavables, pañuelos y colchas

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
Registrador de la Propiedad Industrial
8, 25 M. y 9 J. 2009.

1/ Solicitud: 3833-09
2/ Fecha de presentación: 04/02/09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: THE CARTOON NETWORK, INC. (A DELAWARE CORPORATION)
4.1/ Domicilio: 1050 Techwood Drive, NW, Atlanta, Georgia 30318 U.S.A.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BEN 10

BEN 10

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 20

8/ Protege y distingue:
Muebles, a saber, escritorios, mesas, sillas, espejos y marcos para fotografías; almohadas, cojines, sacos de dormir, figuras, esculturas, estatuas, estatuillas, placa para marcos de plástico novedosos, baberos de plástico, decoraciones de plástico para pastel, llaveros no metálicos ni de cuero, almohadillas para sillas, sujetadores no metálicos para dinero, corcho para botellas, pajillas para beber, asientos elevados, andadores infantiles, bacinicas, sillas altas, ventiladores de mano, teléfonos móviles decorativos, adornos de pared de suave escultura.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/03/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
Registrador de la Propiedad Industrial
8, 25 M. y 9 J. 2009.

---

(1) No. solicitud: 2009-010548
(2) Fecha de presentación: 01/04/2009
(3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
(4) Solicitante: LABORATORIOS ANDROMACO, S.A.
(4.1) Domicilio: Ave. Quilín 5273, Comuna de Peñalolen, Santiago de Chile.
(4.2.) Organizada bajo las leyes de: Chile.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
(5)/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
(6) Denominación y (6.1) Distintivo: CERTONAL

CERTONAL

(7) Clase Internacional: 5

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
Relajante muscular de acción periférica.

D.- APODERADO LEGAL
(9) Nombre: JESSICA REGINA COINDET

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22 de abril del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
8, 25 M. y 9 J. 2009.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

1/ Solicitud: 13857-09
2/ Fecha de presentación: 11/05/09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: UNION COMERCIAL DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: REGINA Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue:
Vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: MAX RICARDO SALGADO LAGOS

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre: JULIO CÉSAR MIDENCE ZÚNIGA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/05/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
25 M., 9 y 24 J. 2009.

1/ Solicitud: 13855-09
2/ Fecha de presentación: 11/05/09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: UNION COMERCIAL DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: REGINA Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 11

8/ Protege y distingue:
Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: MAX RICARDO SALGADO LAGOS

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre: JULIO CÉSAR MIDENCE ZÚNIGA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/05/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
25 M., 9 y 24 J. 2009.

1/ Solicitud: 13851-09
2/ Fecha de presentación: 11/05/09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: UNION COMERCIAL DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: REGINA Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 08

8/ Protege y distingue:
Herramientas e instrumentos de mano impulsados manualmente; cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas; maquinillas de afeitar.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: MAX RICARDO SALGADO LAGOS

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre: JULIO CÉSAR MIDENCE ZÚNIGA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/05/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
25 M., 9 y 24 J. 2009.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

1/ Solicitud: 12070-09
2/ Fecha de presentación: 22/04/09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: **Supermercados La Colonia, S.A. de C.V.**
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: MAMMA MIA y diseño

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:
Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JUAN JOSÉ ALCERRO MILLA

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/05/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 M., 9 y 24 J. 2009.

1/ Solicitud: 12072-09
2/ Fecha de presentación: 22/04/09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: **Supermercados La Colonia, S.A. de C.V.**
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: LOS FIORDOS y diseño

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:
Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JUAN JOSÉ ALCERRO MILLA

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/05/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 M., 9 y 24 J. 2009.

1/ Solicitud: 12074-09
2/ Fecha de presentación: 22/04/09
3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
4/ Solicitante: **Supermercados La Colonia, S.A. de C.V.**
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: SUPERCERCA

6.2/ Reivindicaciones:
No se reivindica el diseño.

7/ Clase Internacional:

8/ Protege y distingue:
Supermercados, tiendas de conveniencia y establecimientos comerciales para la venta de productos y abarrotería.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JUAN JOSÉ ALCERRO MILLA

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/05/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 M., 9 y 24 J. 2009.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

1/ No. solicitud: 2009-009763
2/ Fecha de presentación: 26/03/2009
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: CESAR ERNESTO SOLIS CHACON.
4.1/ Domicilio: Danlí, El Paraíso.
4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1** Distintivo: YOYITA'S

7/ Clase Internacional: 32

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y preparaciones para hacer bebidas.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: KARLA PATRICIA LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16 de abril del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 M. y 9 J. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-009652
2/ Fecha de presentación: 25/03/2009
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES IMPEX
4.1/ Domicilio: Colonia Miraflores, Ave. Sta. Cristina, edificio Moreno.
4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1** Distintivo: EL TITANIC

EL TITANIC

7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Sal.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: OSCAR DANIEL HERNÁNDEZ BARAHONA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15 de abril del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 M. y 9 J. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-009651
2/ Fecha de presentación: 25/03/2009
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES IMPEX
4.1/ Domicilio: Colonia Miraflores, Ave. Sta. Cristina, edificio Moreno.
4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1** Distintivo: EL TIBURON

EL TIBURON

7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Sal.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: OSCAR DANIEL HERNÁNDEZ BARAHONA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14 de abril del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 M. y 9 J. 2009.

---

(1) No. solicitud: 2009-002353
(2) Fecha de presentación: 23/01/2009
(3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
(4) Solicitante: COSMETICA NACIONAL, S.A. DE C.V.
(4.1) Domicilio: Tegucigalpa. M.D.C.
(4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
(5)/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
(6) Denominación y **(6.1)** Distintivo: FREEMAN Y DISEÑO

(7) Clase Internacional: 3

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

D.- APODERADO LEGAL
(9) Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15 de abril del año 2009

12/ Reservas: Se reivindican los colores.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 M., 9 y 24 J. 2009.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

1/ Solicitud: 13775-09
2/ Fecha de presentación: 08-05-09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: TECHNOCHEM INTERNATIONAL COSTA RICA, S.A.
4.1/ Domicilio: La Lima, Cartago, Bodega Amsa, Costa Rica.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: Delga-Ctm y diseño

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:
Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/05/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2009.

1/ Solicitud: 2387-09
2/ Fecha de presentación: 26-01-09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: RHODIA BRASIL LTDA.
4.1/ Domicilio: 215 Block B, Ist Floor, 05804-902 Sao Paulo-SP, Brasil.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Brasil.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico: 829950400
5.1/ Fecha: 08/09/2008
5.2/ País de origen: Brasil
5.3/ Código país: BR
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: EMANA Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 24

8/ Protege y distingue:
Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases; ropa de cama y de mesa.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/05/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2009.

1/ Solicitud: 2386-09
2/ Fecha de presentación: 26-01-09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: RHODIA BRASIL LTDA.
4.1/ Domicilio: 215 Block B, Ist Floor, 05804-902 Sao Paulo-SP, Brasil.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Brasil.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico: 829950397
5.1/ Fecha: 08/09/2008
5.2/ País de origen: Brasil
5.3/ Código país: BR
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: EMANA Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:
Vestidos, calzados, sombrerería.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/05/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2009.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

1/ Solicitud: 2388-09
2/ Fecha de presentación: 26-01-09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: RHODIA BRASIL LTDA.
4.1/ Domicilio: 215 Block B, Ist Floor, 05804-902 Sao Paulo-SP, Brasil.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Brasil.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico: 829950419
5.1/ Fecha: 08/09/2008
5.2/ País de origen: Brasil
5.3/ Código país: BR
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: EMANA Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 23

8/ Protege y distingue:
Hilos para uso textil.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/04/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
9, 24 J. y 9 J. 2009.

1/ Solicitud: 587-09
2/ Fecha de presentación: 08-01-09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: L'OREAL (UK) LIMITED
4.1/ Domicilio: 255 Hammersmith Road, London VV6 8A, Reino Unido.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: LE PARFUM BAGUE

LE PARFUM BAGUE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:
Perfumes, agua de tocador, agua de perfume; agua de colonia, desodorantes para uso personal (perfumería); aceites esenciales para uso personal; aceites para propósitos cosméticos; jabones; leches cosméticas, máscaras de belleza; espumantes para baños; gels de baño y ducha; crema y lociones para el cuidado del rostro y del cuerpo; preparaciones cosméticas para el bronceado de la piel especialmente cremas y gels bronceadores, crema y gels para después del bronceado; preparaciones cosméticas para adelgazar especialmente crema y gels para adelgazar; productos de maquillaje especialmente rímel, base, rubor; polvos compactos, lápiz para propósitos cosméticos, sombras para ojos, tapices labiales, esmalte para uñas, loción para el cabello, productos para el cuidado del cabello, especialmente champúes para el cabello y loción para el cabello no para uso médico; champués.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/04/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
9, 24 J. y 9 J. 2009.

---

(1) No. solicitud: 2006-033530
(2) Fecha de presentación: 28/09/2006
(3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
(4) Solicitante: SOCIETE NATIONALE D'EXPLOITATION INDUSTRIELLE DES TABACS ET ALLUMETTES (SEITA)
(4.1) Domicilio: 182/188 avenue de France, 75639 Paris, Cédex 13.
(4.2.) Organizada bajo las leyes de: Francia.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
(5)/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
(6) Denominación y **(6.1)** Distintivo: GITANES BLONDES Y DISEÑO

(7) Clase Internacional: 34

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
Tabaco; artículos para fumadores; cerillas; [cerillos (AL), fósforos (AL)].

D.- APODERADO LEGAL
(9) Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22 de mayo del año 2009

12/ Reservas: Se reivindican el diseño y los colores que lo conforman como ser: Azul claro, azul obscuro, café claro, rosado, amarillo y blanco, tal como se muestra en las etiquetas adjuntas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
9, 24 J. y 9 J. 2009.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

1/ Solicitud: 37782-08
2/ Fecha de presentación: 13-11-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: TILIBRA PRODUCTOS DE PAPELERIA LTDA.
4.1/ Domicilio: Rua Aimores 6-9, Vila Cardia, Baurú, Brazil.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Brasil.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: TILIBRA

6.2/ Reivindicaciones:
Se reivindican los colores.

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:
Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/05/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2009.

---

(1) No. solicitud: 2008-014130
(2) Fecha de presentación: 23/04/2008
(3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
(4) Solicitante: PIGEON CORPORATION
(4.1) Domicilio: 4-4, Nihonbashi Hisamatsu-Cho, Chuo- Ku, Tokio.
(4.2.) Organizada bajo las leyes de: Japón.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
(5)/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
(6) Denominación y **(6.1)** Distintivo: PIGEON Y DISEÑO

(7) Clase Internacional: 3

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas) jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos, especialmente, suavizantes; detergentes en polvo, sólidos y líquidos; preparaciones blanqueadoras, limpiadores para la piel en forma de espuma; desodorante en forma de espuma; jabones para el cuerpo; jabones sólidos y líquidos; shampús; aceites para bebés; aceites para propósitos cosméticos; lociones para bebé; lociones para propósitos cosméticos; cremas para bebé; cremas (cosméticos); talcos para bebé; talcos de maquillaje; hisopos (artículos de tocador); bolas de algodón (artículos de tocador); jabón desinfectante; preparaciones de baño; lociones para bloqueo solar, cremas, lociones, cremosas; lociones para cuidado posterior a las quemaduras de sol; dentífricos; pañuelillos impregnados con lociones cosméticas; loción cremosa para bebé, crema labial; diamantina (abrasivo), preparaciones para bronceado (cosmético); cremas humectantes; cremas para los pezones y los senos; cremas para aclarar la piel; pañuelillos húmedos; talco contenido en pañuelillos húmedos; toallitas de manos impregnadas con productos químicos; lociones para bloqueo solar contenidas en pañuelillos húmedos; cremas del bloqueo solar contenidas en pañuelillos húmedos; lociones para la piel contenidas en pañuelillos húmedos; lociones capilares; preparaciones cosméticas para el cuidado de la piel; máscaras de belleza; antitranspirante (artículos de tocador); pañuelillos húmedos que contiene talco; pañuelillos humedecidos con loción de bloqueo solar; pañuelillos humedecidos con loción para la piel; pañuelillos humedecidos con shampú; preparaciones cosméticas para propósitos de adelgazamiento; motas de algodón para propósitos cosméticos; preparaciones para limpiar dentaduras; lápices labiales; piedras pomas; talcos de maquillaje; perfumería; aceites esenciales; almidón de lavandería; preparaciones limpiadoras, pulidoras para raspar y abrasivas; cosméticos, preparaciones cosméticas para baños, preparaciones limpiadoras; estuches cosméticos; tintes para el cabello; pañuelillos húmedos para limpieza de cuerpo humano, pañuelillos húmedos para uso en bebés e infantes, toallitas húmedas; preparaciones químicas para incrementar la transparencia y rango de aislamiento de los lentes; líquido para limpieza de discos magnéticos; crema para zapatos; pulidor de zapatos; incienso, palillos de incienso; preparaciones antiestáticas para propósitos domésticos; productos de baño para animales, no incluidos en preparaciones farmacéuticas; aceites de lavanda, atomizadores para refrescar del aliento; preparaciones removedoras de laca; cera para zapateros.

D.- APODERADO LEGAL
(9) Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19 de mayo del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2009.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

(1) No. solicitud: 2002-011167
(2) Fecha de presentación: 23/08/2002
(3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
(4) Solicitante: VILLEROY & BOCH AG
(4.1) Domicilio: Mettlach
(4.2.) Organizada bajo las leyes de: Alemania.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
(5)/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
(6) Denominación y **(6.1)** Distintivo: VILLEROY & BOCH

Villeroy & Boch

(7) Clase Internacional: 11

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
Lámparas, aparatos, equipos e instalaciones sanitarias, a saber bañeras, bañeras para ducha, lavabos, lavatorios, bidets, urinarios, jaboneras de pared, consolas, asideros, porta-rollos para papel higiénico y barras para colgar toallas, accesorios (guarniciones), a saber accesorios para baños, tales como accesorios de conexión, mezcladores y distribuidores, acoplamientos, grifos y accesorios de control, unidades para aplicar en la pared (que no sean de metales preciosos), sifones, equipos para conducciones, duchas, accesorios para duchas y tubos para baños y baños públicos, accesorios para lavabos y fregaderos, como también para bañeras y duchas, válvulas y válvulas mezcladoras, controlables en forma manual y automática para el aprovisionamiento de agua en instalaciones sanitarias y partes y componentes de todos los artículos mencionados más arriba.

D.- APODERADO LEGAL
(9) Nombre: EMMA ROSARIO VALLE

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24 de abril del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
9, 24 J. y 9 J. 2009.

---

(1) No. solicitud: 2008-029792
(2) Fecha de presentación: 29/08/2008
(3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
(4) Solicitante: IDEAL STANDARD INTERNATIONAL BVBA
(4.1) Domicilio: Chaussee de Wavre 1789 BTE. 15, B-1160 Brussels.
(4.2.) Organizada bajo las leyes de: Bélgica.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
(5)/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
(6) Denominación y **(6.1)** Distintivo: PORCHER

PORCHER

(7) Clase Internacional: 11

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
Instalaciones y aparatos para el abastecimiento de agua y los propósitos sanitarios; habitaciones del cuarto de baño; baños; duchas, cubículos de la ducha, del tocador, del servicio y del vestuario; gabinetes de la ducha, baños de ducha, cubículos del baño de ducha; pantallas para los baños, baños de la ducha y para las bandejas de la ducha; recintos de la ducha, paneles de baño, servicios lavabos, presagia, armarios de agua, originales; cisternas y aparato que limpia con un chorro de agua para los servicios; fregaderos del agua; tinas y estuches del torbellino; tinas del balneario y tinas del hidromasaje; fuentes de consumición; fuentes para lavar los ojos; piscinas y balnearios y balnearios del pie; filtros de agua; golpecitos y golpecitos de mezclador; golpecitos y guarniciones del agua con flujo y/o control de la temperatura; cabezas de ducha, duchas de mano; ayudas de ducha; carriles de ducha, guarniciones eléctricas de la iluminación; pantallas; lámparas del espejo; carriles y radiadores eléctricamente calentados de la torre; dispensadores y distribuidores desinfectantes para los tocadores; manijas metálicas y no-metálicas para las bañeras; piezas y guarniciones para todos los productos antes mencionados.

D.- APODERADO LEGAL
(9) Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18 de mayo del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
9, 24 J. y 9 J. 2009.

---

(1) No. solicitud: 2008-021314
(2) Fecha de presentación: 20/06/2008
(3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
(4) Solicitante: UNILEVER N.V.
(4.1) Domicilio: Weena 455, 3013 Al Rottherdam, Holanda.
(4.2.) Organizada bajo las leyes de: Países Bajos.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
(5)/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
(6) Denominación y **(6.1)** Distintivo: RAGU

RAGU

(7) Clase Internacional: 29

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

D.- APODERADO LEGAL
(9) Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18 de mayo del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
9, 24 J. y 9 J. 2009.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

1/ Solicitud: 41544-08
2/ Fecha de presentación: 18-12-2008
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: ROHDIA BRASIL LTDA.
4.1/ Domicilio: 215 Block. B, Ist Floor, 05804-902 Sao Paulo-SP, Brasil.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Brasil.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico: 829901256
5.1/ Fecha: 23/07/2008
5.2/ País de origen: Brasil
5.3/ Código país: BR
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: ALLUME

ALLUME

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 23

8/ Protege y distingue:
Hilos para uso textil.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/04/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
9, 24 J. y 9 J. 2009.

1/ Solicitud: 41546-08
2/ Fecha de presentación: 18-12-2008
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: ROHDIA BRASIL LTDA.
4.1/ Domicilio: 215 Block. B, Ist Floor, 05804-902 Sao Paulo-SP, Brasil.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Brasil.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico: 829901221
5.1/ Fecha: 23/07/2008
5.2/ País de origen: Brasil
5.3/ Código país: BR
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: ALLUME

ALLUME

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:
Vestidos, calzados, sombrerería.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/04/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
9, 24 J. y 9 J. 2009.

1/ Solicitud: 41547-08
2/ Fecha de presentación: 18-12-2008
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: ROHDIA BRASIL LTDA.
4.1/ Domicilio: 215 Block. B, Ist Floor, 05804-902 Sao Paulo-SP, Brasil.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Brasil.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico: 829907734
5.1/ Fecha: 29/07/2008
5.2/ País de origen: Brasil
5.3/ Código país: BR
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: EMANA

EMANA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 23

8/ Protege y distingue:
Hilos para uso textil.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/05/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
9, 24 J. y 9 J. 2009.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

1/ Solicitud: 41549-08
2/ Fecha de presentación: 18-12-2008
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: ROHDIA BRASIL LTDA.
4.1/ Domicilio: 215 Block. B, Ist Floor, 05804-902 Sao Paulo-SP, Brasil.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Brasil.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico: 829907653
5.1/ Fecha: 29/07/2008
5.2/ País de origen: Brasil
5.3/ Código país: BR
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: EMANA

EMANA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:
Vestidos, calzados, sombrerería.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/05/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA NOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
9, 24 J. y 9 J. 2009.

1/ Solicitud: 41548-08
2/ Fecha de presentación: 18-12-2008
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: ROHDIA BRASIL LTDA.
4.1/ Domicilio: 215 Block. B, Ist Floor, 05804-902 Sao Paulo-SP, Brasil.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Brasil.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico: 829907688
5.1/ Fecha: 29/07/2008
5.2/ País de origen: Brasil
5.3/ Código país: BR
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: EMANA

EMANA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 24

8/ Protege y distingue:
Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases; ropa de cama y de mesa.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/05/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
9, 24 J. y 9 J. 2009.

---

(1) No. solicitud: 2005-013933
(2) Fecha de presentación: 21/06/2005
(3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
(4) Solicitante: NOVARTIS AG
(4.1) Domicilio: Basel.
(4.2.) Organizada bajo las leyes de: Suiza.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
(5)/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
(6) Denominación y **(6.1)** Distintivo: TAREG

TAREG

(7) Clase Internacional: 5

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de desórdenes y enfermedades cardiovasculares.

D.- APODERADO LEGAL
(9) Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19 de mayo del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
9, 24 J. y 9 J. 2009.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

1/ Solicitud: 3823-08
2/ Fecha de presentación: 04/02/09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: THE CARTOON NETWORK, INC (A DELAWARE CORPORATION)
4.1/ Domicilio: 1050 Techwood Drive, NW, Atlanta, Georgia 30318, U.S.A.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: BEN 10 ALIEN FORCE & DISEÑO

7/ Clase Internacional: 14

8/ Protege y distingue:
Pines ornamentales, adornos de plata, adornos personales hechos de joyas, adornos de calzado de metales preciosos, adorno de sombreros de metales preciosos, collares, anillos, pendientes, pulseras, broches, tobilleras, relojes de puño, despertadores, relojes, relojes de detención, cronómetro y sus partes, herrajes y accesorios para relojería de puño y de mesa, pulseras para relojes, correa para relojes, cajas para relojes, llaveros de metales preciosos, cajas de metal precioso; cajas decorativas de metal precioso, pendientes, pines y bisuterías.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/03/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
8, 25 M. y 9 J. 2009.

MARCAS DE SERVICIO

(1) No. solicitud: 2009-009204
(2) Fecha de presentación: 20/03/2009
(3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
(4) Solicitante: FUNDACION PARA LA EDUCACIÓN Y LA COMUNICACION SOCIAL
(4.1) Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán
(4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
(5)/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
(6) Denominación y **(6.1)** Distintivo: CAMINOS DE FE

(7) Clase Internacional: 41

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
Es un programa televisivo en el cual se hace una lectura del catecismo de la Iglesia Católica. En cada programa se presentan testimonios y preguntas acerca del tema.

D.- APODERADO LEGAL
(9) Nombre: JOSÉ ROBERTO ALVARADO GÁLVEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13 de abril del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
8, 25 M. y 9 J. 2009.

1/ Solicitud: 5469-09
2/ Fecha de presentación: 18-02-09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: INVERSIONES DEPORTIVAS Y TURISTICAS, S.A. (INDETUR, S.A.)
4.1/ Domicilio: Col. Rubén Darío, frente al parque y oficina de los Boy Scouts, Tegucigalpa, M.D.C.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: C Y B E X y diseño

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:
Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: MOISÉS NÁZAR VALLADARES

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/03/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
Registrador de la Propiedad Industrial
7, 22 M. y 9 J. 2009.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

1/ Solicitud: 8916-09
2/ Fecha de presentación: 17/03/09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: INDUSTRIAS TURISTICAS DE HONDURAS, S. DE R.L.
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: LEMPIRAS INTUR

LEMPIRAS INTUR

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 42

8/ Protege y distingue:
Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial, diseño y desarrollo de ordenadores y software.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/03/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 M., 9 y 24 J. 2009.

1/ Solicitud: 8918-09
2/ Fecha de presentación: 17/03/09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: INDUSTRIAS TURISTICAS DE HONDURAS, S. DE R.L.
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: FOOD CASH

FOOD CASH

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 42

8/ Protege y distingue:
Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial, diseño y desarrollo de ordenadores y software.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/03/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 M., 9 y 24 J. 2009.

1/ Solicitud: 8920-09
2/ Fecha de presentación: 17/03/09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: INDUSTRIAS TURISTICAS DE HONDURAS, S. DE R.L.
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: FOOD CASH

FOOD CASH

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 43

8/ Protege y distingue:
Servicio de restauración (alimentación); hospedaje temporal, especialmente para restaurantes.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/03/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 M., 9 y 24 J. 2009.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

(1) No. solicitud: 2009-009214
(2) Fecha de presentación: 20/03/2009
(3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
(4) Solicitante: FUNDACION PARA LA EDUCACIÓN Y LA COMUNICACION SOCIAL
(4.1) Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán
(4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
(5)/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
(6) Denominación y **(6.1)** Distintivo: COCINA RICO

(7) Clase Internacional: 41

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
Es un programa televisivo en el cual se enseña a elaborar platos mediterráneos muy sencillos.

D.- APODERADO LEGAL
(9) Nombre: JOSÉ ROBERTO ALVARADO GÁLVEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31 de marzo del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
8, 25 M. y 9 J. 2009.

---

(1) No. solicitud: 2009-009201
(2) Fecha de presentación: 20/03/2009
(3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
(4) Solicitante: FUNDACION PARA LA EDUCACIÓN Y LA COMUNICACION SOCIAL
(4.1) Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán
(4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
(5)/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
(6) Denominación y **(6.1)** Distintivo: DIALOGO EN FE

(7) Clase Internacional: 41

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
Es un programa televisivo en el cual se dialoga con personas que nos cuentan y descubren como son los grupos y movimientos en la iglesia, quienes son sus protagonistas, el tratamiento de eventos de la Iglesia Católica y todo lo relacionado con la fe.

D.- APODERADO LEGAL
(9) Nombre: JOSÉ ROBERTO ALVARADO GÁLVEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 1 de abril del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
8, 25 M. y 9 J. 2009..

(1) No. solicitud: 2009-009213
(2) Fecha de presentación: 20/03/2009
(3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
(4) Solicitante: FUNDACION PARA LA EDUCACIÓN Y LA COMUNICACION SOCIAL
(4.1) Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán
(4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
(5)/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
(6) Denominación y **(6.1)** Distintivo: REGINA COELI

(7) Clase Internacional: 41

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
Es un programa televisivo en el cual se profundiza en el conocimiento de todo lo concerniente a la Virgen María.

D.- APODERADO LEGAL
(9) Nombre: JOSÉ ROBERTO ALVARADO GÁLVEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 1 de abril del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
8, 25 M. y 9 J. 2009.

---

(1) No. solicitud: 2009-009207
(2) Fecha de presentación: 20/03/2009
(3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
(4) Solicitante: FUNDACION PARA LA EDUCACIÓN Y LA COMUNICACION SOCIAL
(4.1) Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán
(4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
(5)/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
(6) Denominación y **(6.1)** Distintivo: EN LAS MANOS DEL ALFARERO

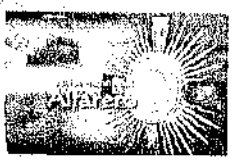

(7) Clase Internacional: 41

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
Es un programa televisivo en el cual se hace oración frente al Santísimo Sacramento del Altar (la Eucaristía), en el que también se incluye testimonios.

D.- APODERADO LEGAL
(9) Nombre: JOSÉ ROBERTO ALVARADO GÁLVEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17 de abril del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
8, 25 M. y 9 J. 2009.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

(1) No. solicitud: 2009-009205
(2) Fecha de presentación: 20/03/2009
(3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
(4) Solicitante: FUNDACION PARA LA EDUCACIÓN Y LA COMUNICACION SOCIAL
(4.1) Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán
(4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
(5)/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
(6) Denominación y **(6.1)** Distintivo: LECTIO DIVINA

(7) Clase Internacional: 41

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
Es un programa televisivo en el cual se enseña hacer una lectura orante de la Biblia.

D.- APODERADO LEGAL
(9) Nombre: JOSÉ ROBERTO ALVARADO GÁLVEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17 de abril del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
8, 25 M. y 9 J. 2009.

---

(1) No. solicitud: 2009-009203
(2) Fecha de presentación: 20/03/2009
(3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
(4) Solicitante: FUNDACION PARA LA EDUCACIÓN Y LA COMUNICACION SOCIAL
(4.1) Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán
(4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
(5)/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
(6) Denominación y **(6.1)** Distintivo: CITAS BÍBLICAS

(7) Clase Internacional: 41

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
Son pequeños espacios televisivos en los que se promueve la lectura diaria de la Palabra de Dios, a través de la difusión de las citas bíblicas del día.

D.- APODERADO LEGAL
(9) Nombre: JOSÉ ROBERTO ALVARADO GÁLVEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17 de abril del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
8, 25 M. y 9 J. 2009.

---

(1) No. solicitud: 2009-009212
(2) Fecha de presentación: 20/03/2009
(3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
(4) Solicitante: FUNDACION PARA LA EDUCACIÓN Y LA COMUNICACION SOCIAL
(4.1) Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán
(4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
(5)/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
(6) Denominación y **(6.1)** Distintivo: ATREVETE A VIVIR

(7) Clase Internacional: 41

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
Es un programa televisivo que se dedica a la catequesis bíblica y pedagógica de los catequistas de la Iglesia Católica del país.

D.- APODERADO LEGAL
(9) Nombre: JOSÉ ROBERTO ALVARADO GÁLVEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15 de abril del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
8, 25 M. y 9 J. 2009.

---

(1) No. solicitud: 2009-009211
(2) Fecha de presentación: 20/03/2009
(3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
(4) Solicitante: FUNDACION PARA LA EDUCACIÓN Y LA COMUNICACION SOCIAL
(4.1) Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán
(4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
(5)/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
(6) Denominación y **(6.1)** Distintivo: VISITA MEDICA

(7) Clase Internacional: 41

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
Es un programa televisivo dedicado al tratamiento de temas relacionados a la salud. Los invitados son profesionales y especialistas en el tema médico a tratar.

D.- APODERADO LEGAL
(9) Nombre: JOSÉ ROBERTO ALVARADO GÁLVEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16 de abril del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
8, 25 M. y 9 J. 2009.

UDI-DEGT-UNAH

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

1/ Solicitud: 39959-08
2/ Fecha de presentación: 09-12-2008
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: H.L. INGENIEROS, S.A.
4.1/ Domicilio: Calle 76 No. 9-88, Bogotá, D.C., Colombia.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: H.L. INGENIEROS

H.L. INGENIEROS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 37

8/ Protege y distingue:
Servicios de construcción entre los cuales se encuentran los montajes electromecánicos e instrumentación, los servicios de ingeniería y diseño, los servicios de gerencia y construcción de proyectos y/o construcción, los servicios de mantenimiento industrial, servicios de obras civiles y fabricaciones mediante alianzas estratégicas y todos los demás servicios relacionados directamente con la construcción y reparaciones.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/05/09

12/ Reservas: No se protege "INGENIEROS", por ser de uso común en la clase.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
9, 24 J. y 9 J. 2009.

1/ Solicitud: 37471-08
2/ Fecha de presentación: 12-11-2008
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: STANDARD CHARTERED PLC
4.1/ Domicilio: 1 Aldermanbury Square, London EC2V 7SB, Reino Unido.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: STANDARD CHARTERED

STANDARD CHARTERED

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:
Actividades bancarias del internet; servicios bancarios para pagos de facturas por teléfono; financieros, actividad bancaria, crédito y servicios de seguro; comercio de materia; servicios de seguro y seguro de vida; servicios de corredor de seguros; servicios actuariales, asuntos financieros; asuntos monetarios; asuntos de propiedades inmobiliarias; evaluaciones y valoraciones financieras de propiedad; adquisición de propiedad y servicios de gerencias; alquiler, arrendamiento y alquiler de propiedades; alquiler de espacio de oficina; servicios de arrendamiento; administración de relaciones financieras; servicios de fiducidaria; servicios caritativos de la obtención de fondos; administración de fondos mutuos; servicios de fondos mutuos; servicios de gestión del efectivo; servicios de dividir en factores; servicios de descuento en factura; servicios de dispensación de efectivo; servicios de préstamo; servicios de hipoteca; servicios de bancarrota de la hipoteca; disposición de seguridad para préstamos; servicios de la vinculación de la fianza; servicios de crédito; financiamiento de la compra de arrendamiento, financiamiento de compra a plazos; tarjeta de crédito, tarjeta de carga, tarjeta de efectivo, tarjeta de la garantía del cheque, tarjeta de pago y servicios de tarjeta de débito; servicios de registro para tarjetas de crédito, tarjetas de carga, tarjetas de efectivo, tarjetas de la garantía de cheque, tarjetas de débito, tarjetas de pago, tarjetas financieras y tarjetas de compra; servicios de reemplazo de tarjeta y de efectivo; esquemas incentivos del usuario referentes al uso de tarjetas de crédito, tarjetas de carga, tarjetas de efectivo, tarjetas de débito, tarjetas de pago, tarjetas financieras y tarjetas de compra; alquiler, alquiler y arrendamiento de equipo para procesar tarjetas financieras y datos que se relacionan a ésto; proceso de datos referentes a las transacciones de tarjeta y otra transacción de pago; disposición de las finanzas, del intercambio de dinero y servicios de transmisión de dinero; servicios de moneda, servicios de cambio de oficina; servicios de divisas; servicios bancarios mercantiles de actividades bancarias y de la inversión; servicios de inversión y de ahorros; servicios de gestión de inversión, corretaje de enlaces, seguridades, productos y futuros; servicios de hacer mercado; servicios de valuación de seguridades; servicios que suscriben acción; seguridades que prestan servicios; servicios de colección de dividendos; servicios de colección del pago; servicios de suscripción; servicios de fondo de inversiones; servicios de confianza de inversión; servicios de seguridad; servicios de plan de equidad personal; servicios de impuesto; servicios de planificación financiera y servicios consultivos de inversión; servicios de inversión y gestión financiera; servicios de investigación financiera; servicios de fondo de jubilación; disposición de la información financiera; servicios electrónicos de la transferencia común; depósito, administración y valuación de inversiones; servicios colaterales de agencia; servicios de custodia de seguridades; servicios de custodia segura; consultoría, información y servicios consultivos referentes a todo el precedente.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/04/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
9, 24 J. y 9 J. 2009.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

1/ Solicitud: 8079-09
2/ Fecha de presentación:
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: TURNER CLASSIC MOVIES, INC (A DELAWARE CORPORATION)
4.1/ Domicilio: 1050 Techwood Drive, NW, Atlanta, Georgia 30318 U.S.A.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: TCM CLASSIC ENTERTAINMENT

TCM CLASSIC ENTERTAINMENT

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:
Servicios de entretenimiento, a saber, producción de películas, programas de televisión en curso conteniendo dramas, comedias, romances, documentales, noticias, presentaciones de comedia y programas de pláticas, disco láser y servicios de producción de video; películas en curso o programas de televisión y juegos de computadora interactivos en línea publicidad, todos en el campo de interés general proveída a través de radio y de información global de la red de computadoras y red global de comunicaciones; servicios de distribución de películas prestados a través de medios de cable televisión, transmisión televisiva, radiodifusión e internet; distribución y calendarización de programación de televisión por cable para otros; producción de programas de cable televisión, servicios de entretenimientos, a saber, proveyendo información en los campos de entretenimiento con respecto a películas, películas para televisión, y programas televisivos en curso, dramas, comedias, romances, documentales, noticas, presentación de comedias y programas de pláticas vía internet.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: TANIA VANESSA MARÍA ALEJANDRA CASCO RUBÍ

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/03/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
8, 25 M. y 9 J. 2009.

1/ Solicitud: 8080-09
2/ Fecha de presentación: 10/03/09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: TURNER CLASSIC MOVIES, INC (A DELAWARE CORPORATION)
4.1/ Domicilio: 1050 Techwood Drive, NW, Atlanta, Georgia 30318 U.S.A.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: TCM CLASSIC ENTERTAINMENT

TCM CLASSIC ENTERTAINMENT

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 38

8/ Protege y distingue:
Servicios de radiodifusión televisiva, comunicaciones inalámbrica, a saber, transmisión de texto, datos, audio, video y gráficos para teléfonos móviles, flujo de audio y materiales de video vía internet, proporcionando flujo de material para audio y video en la naturaleza del entretenimiento y contenido editorial e información, proporcionando acceso a múltiples usuarios de la red informática mundial de base de datos con videojuegos y juegos de video relacionados con el contenido; servicios de comunicaciones, a saber, prestación en línea de salas de charlas y boletines electrónicos para la transmisión de mensajes entre los usuarios en el ámbito de interés general, comunidad virtual, redes sociales y realización de las mesas electorales y votantes para otros a través de una red de comunicación inalámbrica, servicios de comunicaciones electrónicas, a saber, transmisión de mensajes, debates interactivos, compartir fotos y transmisión de imágenes fotográficas; proporcionar correos electrónicos y servicios de mensajería instantánea, proporcionando múltiples usuarios de acceso a la red informática mundial de bases de datos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: TANIA VANESSA MARÍA ALEJANDRA CASCO RUBÍ

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/03/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
8, 25 M. y 9 J. 2009.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

(1) No. solicitud: 2009-009209
(2) Fecha de presentación: 20/03/2009
(3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
(4) Solicitante: FUNDACION PARA LA EDUCACIÓN Y LA COMUNICACION SOCIAL
(4.1) Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán
(4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
(5)/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
(6) Denominación y **(6.1)** Distintivo: CONECTADOS A CRISTO

(7) Clase Internacional: 41

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
Es un programa televisivo con formato de revista, su contenido orienta a los jóvenes sobre la forma de ser cristiano en el mundo de hoy.

D.- APODERADO LEGAL
(9) Nombre: JOSÉ ROBERTO ALVARADO GÁLVEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16 de abril del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial.
8, 25 M. y 9 J. 2009.

---

(1) No. solicitud: 2009-009210
(2) Fecha de presentación: 20/03/2009
(3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
(4) Solicitante: FUNDACION PARA LA EDUCACIÓN Y LA COMUNICACION SOCIAL
(4.1) Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán
(4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
(5)/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
(6) Denominación y **(6.1)** Distintivo: EL PALPITAR DE DIOS

(7) Clase Internacional: 41

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
Es un programa televisivo en el cual se hace una orientación respecto al calendario litúrgico y a todo lo concerniente a la misa.

D.- APODERADO LEGAL
(9) Nombre: JOSÉ ROBERTO ALVARADO GÁLVEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13 de abril del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
8, 25 M. y 9 J. 2009.

(1) No. solicitud: 2009-009208
(2) Fecha de presentación: 20/03/2009
(3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
(4) Solicitante: FUNDACION PARA LA EDUCACIÓN Y LA COMUNICACION SOCIAL
(4.1) Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán
(4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
(5)/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
(6) Denominación y **(6.1)** Distintivo: DESCUBRIR

(7) Clase Internacional: 41

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
Es un programa televisivo que consiste en un monólogo sobre un tema de la vida personal y comunitaria de los cristianos.

D.- APODERADO LEGAL
(9) Nombre: JOSÉ ROBERTO ALVARADO GÁLVEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13 de abril del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
8, 25 M. y 9 J. 2009.

NOMBRES COMERCIALES

1/ No. solicitud: 2009-008404
2/ Fecha de presentación: 12/03/2009
3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
4/ Solicitante: LA CASA DEL VIAJERO, S. DE R.L. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Colonia Lomas del Guijarro, calle Moscú, bloque R, lote 18, No. 4175, Tegucigalpa.
4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1** Distintivo: CASA DEL VIAJERO

7/ Clase Internacional: 0

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Contratar, administrar, mantener, comprar y vender o representar, en transacciones, ventas, permutas de bienes y servicios del sector turismo y transporte e inmobiliario.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JUAN FRANCISCO MALDONADO OCHOA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24 de abril del año 2009

12/ Reservas: No se reivindica la frase SU CASA FUERA DE CASA

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
7, 22 M. y 9 J. 2009.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

1/ Solicitud: 12073-09
2/ Fecha de presentación: 22/04/09
3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
4/ Solicitante: **Supermercados La Colonia, S.A. de C.V.**
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: LA COLONIA EXPRESS

6.2/ Reivindicaciones:
No se reivindica el diseño.

7/ Clase Internacional:

8/ Protege y distingue:
Supermercados, tienda de conveniencia y establecimientos comerciales para la venta de productos y abarrotería.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JUAN JOSÉ ALCERRO MILLA

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/05/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
Registrador de la Propiedad Industrial

25 M., 9 y 24 J. 2009.

1/ Solicitud: 12480-09
2/ Fecha de presentación: 24/04/09
3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
4/ Solicitante: **Supermercados La Colonia, S.A. de C.V.**
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: LIDERPRICE

6.2/ Reivindicaciones:
No se reivindica el diseño.

7/ Clase Internacional:

8/ Protege y distingue:
Supermercados, tienda de conveniencia y establecimientos comerciales para la venta de productos y abarrotería.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JUAN JOSÉ ALCERRO MILLA

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/05/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador de la Propiedad Industrial

25 M., 9 y 24 J. 2009.

1/ Solicitud: 12075-09
2/ Fecha de presentación: 22/04/09
3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
4/ Solicitante: **Supermercados La Colonia, S.A. de C.V.**
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: DIA A DIA

6.2/ Reivindicaciones:
No se reivindica el diseño.

7/ Clase Internacional:

8/ Protege y distingue:
Supermercados, tienda de conveniencia y establecimientos comerciales para la venta de productos y abarrotería.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JUAN JOSÉ ALCERRO MILLA

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/05/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 M., 9 y 24 J. 2009.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

1/ Solicitud: 10757-09
2/ Fecha de presentación: 03-04-2009
3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
4/ Solicitante: INTERMARK, S. DE R.L.
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Honduras.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: INTERMARK Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 4

8/ Protege y distingue:
Distribución de productos ferreteros, repuestos para automóviles, productos químicos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JAVIER ROBERTO PONCE PACHECO

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/04/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
9, 24 J. y 9 J. 2009.

DISEÑOS INDUSTRIALES

Solicitud: DISEÑO INDUSTRIAL
Solicitud número: DI/ 2009-000017
Fecha de presentación: 7 de enero, 2009
Fecha de emisión: 27 de mayo, 2009
Nombre del solicitante: KIWI EUROPEAN HOLDINGS B.V.
Domicilio: Vleutensevaart 100, 3532 AD Utrecht, Holanda.
Representante legal: DANIEL CASCO LÓPEZ
Denominación: "KIWI".

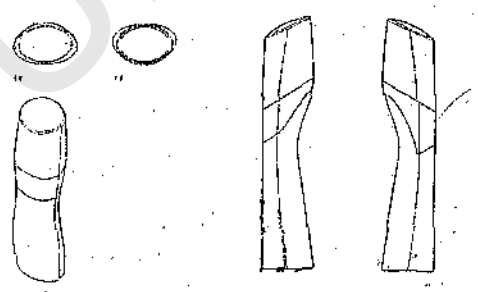

Resumen: El diseño tal como se muestra y describe.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

CAMILO BENDECK PÉREZ
Director General de Propiedad Intelectual
9 J., 9 J. y 10 A. 2009.

Solicitud: DISEÑO INDUSTRIAL
Solicitud número: DI/ 2009-000835
Fecha de presentación: 6 de mayo, 2009
Fecha de emisión: 21 de mayo, 2009
Nombre del solicitante: HONDA MOTOR CO., LTD.
Domicilio: Minamiaoyama 2-Chome, Minato-Ku, Tokyo, Japón.
Representante legal: DANIEL CASCO LÓPEZ
Denominación: "MOTOCICLETA".

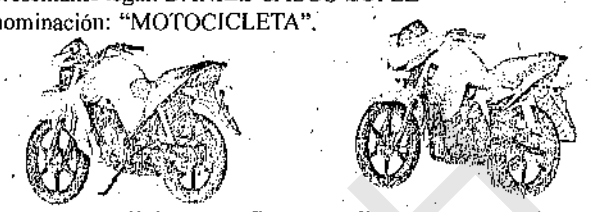

Resumen: La solicitud se refiere a un diseño novedoso de motocicleta, tal como se muestra en las figuras que la acompañan.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

CAMILO BENDECK PÉREZ
Director General de Propiedad Intelectual
9 J., 9 J. y 10 A. 2009.

Solicitud: DISEÑO INDUSTRIAL
Solicitud número: DI/ 2008-001933
Fecha de presentación: 29 de diciembre, 2008
Fecha de emisión: 21 de mayo, 2009
Nombre del solicitante: HONDA MOTOR CO., LTD.
Domicilio: Minamiaoyama 2-Chome, Minato-Ku, Tokyo, Japón.
Representante legal: DANIEL CASCO LÓPEZ
Denominación: "MOTOCICLETA".

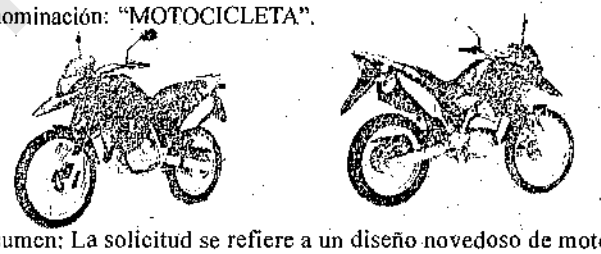

Resumen: La solicitud se refiere a un diseño novedoso de motocicleta, tal como se muestra en las figuras que la acompañan.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

CAMILO BENDECK PÉREZ
Director General de Propiedad Intelectual
9 J., 9 J. y 10 A. 2009.

Solicitud: DISEÑO INDUSTRIAL
Solicitud número: DI/ 2008-001724
Fecha de presentación: 21 de noviembre, 2008
Fecha de emisión: 22 de mayo, 2009
Nombre del solicitante: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY.
Domicilio: 300 Park Avenue, New York, NY 10022, EUA.
Representante legal: DANIEL CASCO LÓPEZ
Denominación: "RECIPIENTE".

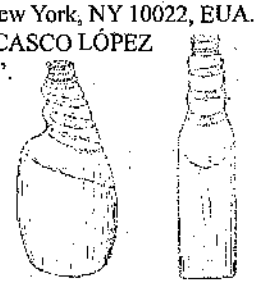

Resumen: El diseño ornamental para un recipiente como se muestra y describe.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

CAMILO BENDECK PÉREZ
Director General de Propiedad Intelectual
9 J., 9 J. y 10 A. 2009.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Solicitud: DISEÑO INDUSTRIAL
Solicitud número: DI/ 2008-001918
Fecha de presentación: 22 de diciembre, 2008
Fecha de emisión: 22 de mayo, 2009
Nombre del solicitante: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY.
Domicilio: 300 Park Avenue, New York, NY 10022, E.U.A.
Representante legal: DANIEL CASCO LÓPEZ
Denominación: "RECIPIENTE".

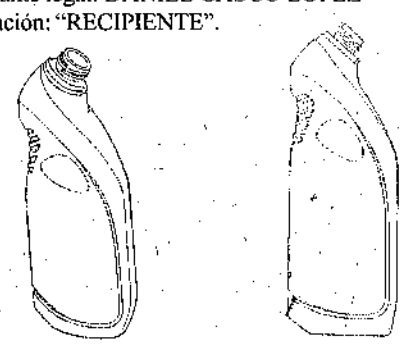

Resumen: El diseño ornamental para un recipiente como se muestra y describe.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

CAMILO BENDECK PÉREZ
Director General de Propiedad Intelectual
9 J., 9 J. y 10 A. 2009.

Solicitud: DISEÑO INDUSTRIAL
Solicitud número: DI/ 2008-001919
Fecha de presentación: 22 de diciembre, 2008
Fecha de emisión: 22 de mayo, 2009
Nombre del solicitante: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY.
Domicilio: 300 Park Avenue, New York, NY 10022, EUA.
Representante legal: DANIEL CASCO LÓPEZ
Denominación: "RECIPIENTE".

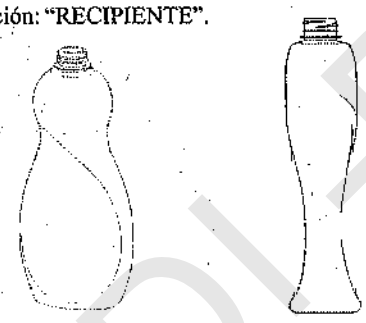

Resumen: El diseño ornamental para un recipiente como se muestra y describe.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

CAMILO BENDECK PÉREZ
Director General de Propiedad Intelectual
9 J., 9 J. y 10 A. 2009.

PATENTES DE INVENCIÓN

Solicitud de patente: PATENTE DE INVENCIÓN

Solicitud número: 2005/000482

Fecha de presentación: 25/agosto/2009

Fecha de emisión: 12/mayo/2009

Nombre del solicitante: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG

Domicilio: Schwarzwaldalle 215, Ch-4058 Basilea, Suiza.

Representante legal: DANIEL CASCO LÓPEZ

Denominación: PROCESO

Resumen: Esta patente se refiere a un proceso para controlar selectivamente la cristalización del polimorfo de forma 1 termodinámicamente estable o de forma 2 cinéticamente estable de mesotriona á partir de una solución de mestriona acuosa, comprendiendo dicho método ajustar el pH de las soluciones de mesotriona hasta un valor donde dicha mesotriona de forma 1 termodinámicamente estable o de forma 2 cinéticamente estable es finalmente obtenida.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

CAMILO BENDECK PÉREZ
Director General de Propiedad Intelectual
9 J., 9 J. y 10 A. 2009.

Solicitud de patente: PATENTE DE INVENCIÓN

Solicitud número: PI/IE/2005-000485

Fecha de presentación: 26/agosto/2005

Fecha de emisión: 18/mayo/2009

Nombre del solicitante: WYETH RESEARCH IRELAND LIMITED

Domicilio: Little Conneli, Newbridge County Kildare, Irlanda.

Representante legal: DANIEL CASCO LÓPEZ

Denominación: "PRODUCCIÓN DE TNFG-IG"

Resumen: Esta invención re refiere a un sistema para producción a larga escala de proteínas y/o polipéptidos en cultivos celulares.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

CAMILO BENDECK PÉREZ
Director General de Propiedad Intelectual
9 J., 9 J. y 10 A. 2009.

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 01-D-GDSB-2008

Santa Bárbara, Santa Bárbara, 2 de abril del 2009

El suscrito, Gobernador Departamental de Santa Bárbara

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245, atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegada del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre del 2007, el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en los Gobernadores Departamentales, emitir los Acuerdos dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio.

A C U E R D A:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

CONTRAYENTES		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
EDY ANIBAL LOPEZ RAMOS	FANY MARILU CARDONA RIVERA	Santa Bárbara	San Nicolás S.B.
SEBASTIAN COREA CHAVEZ	ARGENTINA BENITEZ RODRIGUEZ	Santa Bárbara	Arada S.B.
JOSE ELIAS LOPEZ	VILMA YESENIA MEJIA DE JESUS	Santa Bárbara	Protección
JOSE RAMIRO LOPEZ RAMIREZ	LILIAN MELISA ALACHAN LUNA	Santa Bárbara	Atima S.B.
WILMER PEREZ SALVADOR	MARIA DONILIA LARA FLORES	Santa Bárbara	Protección S.B.
EBIN VEGA BENITEZ	MARIA GRISELDA SANTOS CALDERON	Santa Bárbara	Protección S.B.
ADALBERTO MEJIA CABRERA	AMANDA LOPEZ MEJIA	Santa Bárbara	San Fco. de Ojuera S.B.
CARLOS HECTOR MARTINEZ FERNANDEZ	GILBERTA KARINA PEREZ FAJARDO	Santa Bárbara	Trinidad S.B.
ISIDRO PINEDA CASTRO	MARIA SUYAPA BARRIENTOS VASQUEZ	Santa Bárbara	San Nicolás S.B.
JOSE MELCER BAUTISTA	LETY XIOMARA RIVERA VARGAS	Santa Bárbara	San Fco. de Ojuera S.B.
MIGUEL ANGEL ZALDIVAR CABALLERO	DEISY MARIBEL CASTELLANOS	Santa Bárbara	San Vicente Centenario S.B.
CARLOS ADONY ROSALES HERNANDEZ	TANIA MARISOL CARDONA BARRIENTOS	Santa Bárbara	San Nicolás S.B.
NOLVIA JANETH GOMEZ HERNANDEZ	MARVIN ALEXANDER CARCOMO VELASQUEZ	Santa Bárbara	Santa Bárbara
CARLOS BALMORY GUEVARA CRUZ	KAROL MELANYA ENAMORADO PINEDA	Santa Bárbara	Santa Bárbara

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta"

PUBLÍQUESE.

AGENOR SABILLÓN REYES
GOBERNADOR DEPARTAMENTAL
SANTA BÁRBARA

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 216-2009

Tegucigalpa, M.D.C., 02 de abril de 2009

EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245, atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 420-2008, de fecha 8 de abril de 2008, el Secretario de Estado del Ramo **VÍCTOR MEZA,** delegó en el Subsecretario de Justicia, ciudadano **JOSÉ RICARDO LARA WATSON,** la facultad de firmar los Acuerdos, dispensando la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.

A C U E R D A:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

EL	ELLA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
FREDY ANTONIO ISCANO GODOY	DAYNA RYNNAE SCHAUANN	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JAVIER MAURICIO PRATS RIVERA	LUVINA MARIANA LUNA VALLE	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JAVIER ENRIQUE DELCID CARRASCO	ROCIO ALEJANDRA RODRIGUEZ GUEVARA	CORTES	San Pedro Sula
EDGARDO ANTONIO BARAHONA TORO	CINTHYA RAQUEL MEJIA MORAN	COMAYAGUA	Siguatepeque
JORGE ALBERTO LOPEZ FUNES	FRENDIA YAMALAK ZAPATA BUSTILLO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JHONY ISAEL HERNANDEZ PAZ	SUAM MARISSA CARRANZA MARTINEZ	EL PARAISO	El Paraíso
OSCAR MAURICIO ARITA MARTINEZ	NADIA ANAHI SIERRA LINARES	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JEFFERSON ROBERTO BACA ANDINO	KAREN NAVI LOPEZ SIERRA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
ALEJANDRO JOSE TORRES RAUDALES	DINORA GISSELLA MATAMOROS MARTINEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JOSE MAURICIO AGUILAR AGUILERA	LYNDA NATHYELY CASTILLO CERRATO	FRANCISCO MORAZAN	Valle de Ángeles
BRAYAN ALONSO RUBI ACOSTA	BERTHA LIZETH FLORENTINO MONCADA	FRANCISCO MORAZAN	Talanga
CESAR ENRIQUE REYES LARA	SANDRA LORENA GARCIA DELGADO	SANTA BARBARA	Santa Bárbara
CESAR AUGUSTO GONZALEZ MELCHOR	NOLBIA DE LA CRUZ CARRANZA GIRON	CORTES	San Pedro Sula
BAYRON RENE BUSTILLO HENRIQUEZ	ESLIN ESTELA BETANCOURTH AVILA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLÍQUESE.

JOSÉ RICARDO LARA WATSON
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL

Derecho Reservados ENAG